



**Universidad Internacional de Andalucía**

**Sede Antonio Machado, Baeza (Jaén) - España**

**VIII Máster en Gestión, Acceso y Conservación en Comercio:**

**El Marco Internacional**

**Presentada por:**

**Ana Gamboa Zúquete**

**BASES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE  
LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO CITES EN PORTUGAL**

**Director:**

**Profesor Doctor Marcos Regis Silva, Secretaria CITES**



# Índice

Abreviaturas .....	5
Resumen .....	7
Abstract.....	9
1. Introducción.....	13
2. Material y Métodos .....	21
3. Resultados y Discusión.....	23
3.1. Revisión Bibliográfica – La CITES.....	23
3.1.1. Antecedentes.....	23
3.1.2. Funcionamiento .....	28
3.1.3. Medidas a tomar por las Partes.....	30
3.1.4. El comercio .....	31
3.2. La CITES e Internet.....	35
3.2.1. Licenciamiento Electrónico.....	35
3.2.2. Comercio de Especímenes de Especies Inscritas en los Apéndices de la Convención por Internet.....	51
3.2.3. Otros asuntos CITES.....	69
3.3. Herramientas para un licenciamiento electrónico CITES .....	71
3.4. Otros Proyectos de Licenciamiento Electrónico .....	79
3.4.1. Asociación de Transportes Aéreos Internacionales (IATA) - Proyecto <i>e-Freight</i> .....	79
3.5. La CITES en Portugal .....	81
3.5.1. Internet en Portugal .....	82
3.5.2. Licenciamiento.....	83
3.5.3. Consultas de otras Autoridades Administrativas.....	87
3.5.4. Entidades involucradas.....	87
3.5.5. Legislación Nacional.....	87
3.6. Elaboración de Informes Anuales.....	89

3.7. Objetivos a alcanzar con un sistema de licenciamiento electrónico.....	91
4. Conclusión.....	93
5. Bibliografía.....	97
Agradecimientos.....	105

## **Abreviaturas**

AA – Autoridad administrativa

AC – Autoridad científica

CCRVMA - Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

CdP – Conferencia de las Partes

CEFACT/ONU - Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas

CITES - Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

CoP – Conference of the Parties

CP – Comité Permanente

EPIX - Electronic Permit Information eXchange

GT - Grupo de trabajo

IATA - Asociación de Transporte Aéreo Internacional

ICNB - Instituto da Conservação da Natureza e da Biodiversidade

ICPO-Interpol - Organización Internacional de Policía Criminal

IFAW - International Fund for Animal Welfare

ISO - Organización Internacional de Normalización

IWMC - Aliança para a Conservação Mundial, a Rede de Sobrevivência de Espécies

NST - Número de Serie Taxonómico

OMA – Organización Mundial de Aduanas

OMC - Organización Mundial de Comercio

ONG – Organización No Gubernamental

PDF - Portable Document Format

PNUMA-CMCM - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial

Res. Conf. – Resolución de la Conferencia

Rev. - Revision

SAFE Framework - Standards to Secure and Facilitate Framework

UE - Unión Europea

WWW - World Wide Web

## Resumen

Esta tesis tiene como objetivo establecer las bases de la implantación de un sistema de permisos electrónico CITES en Portugal. Para lograr este objetivo y considerando solamente el volumen del comercio de especímenes de especies CITES comercializados en Portugal, se sintió la necesidad de justificar y demostrar la responsabilidad de este país en el despertar del interés de los europeos por los especímenes de las especies que hoy día, debido a este interés, se convirtieron en el objeto de comercio internacional y en consecuencia han llevado a la Convención.

De hecho, la era de los Descubrimientos Portugueses, creó la posibilidad de transporte en gran escala, junto con las especiarías, oro y piedras preciosas, de especímenes de especies de la fauna y la flora silvestres, y dio a conocer al mundo lo que, cinco siglos pasados, se convirtió en el foco principal de la CITES, la regulación del comercio internacional de especies de flora y fauna en peligro de extinción, permitiendo su explotación sostenible.

La base para la aplicación de la Convención está anclada en un complejo sistema de permisos y certificados, lo que en su forma actual, el papel, es susceptible a errores de emisión por la dificultad en la comunicación entre las distintas partes implicadas, y a actos ilegales como la falsificación o ausencia de documentos CITES que acrediten la legalidad de los especímenes comercializados.

Para hacer frente a este problema, hace algunos años que la comunidad CITES ha sentido la necesidad de encontrar un proceso de concesión de permisos más sencillo, eficiente, seguro e internacionalmente reconocido, permitiendo la correcta aplicación de la Convención. Este proceso es sin duda el sistema electrónico de concesión de permisos CITES, basado en normas y estándares reconocidos internacionalmente.

Este proceso ha sido ampliamente debatido en la Convención y la última reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en marzo de este año aprobó un documento clave para su aplicación, el "*CITES electronic permitting toolkit*".

Con esa base, las Partes y, concretamente, Portugal, están capacitados a desarrollar un sistema electrónico de permisos CITES, lo que permite la emisión de los permisos y certificados CITES necesarios, de una manera más accesible a los comerciantes, sino también, más rápida, más conveniente y más segura al cumplimiento de la Convención.

Este trabajo también presenta los beneficios secundarios de la implementación de un sistema de permisos electrónicos CITES, a saber, la facilidad de intercambio de información y comunicación entre las distintas autoridades administrativas de CITES, la facilidad de controlar el comercio y velar por parte su legalidad y incluso la mayor facilidad en la preparación de los informes anuales, a través del proveimiento, en tiempo real, de los datos sobre el comercio CITES.

## **Abstract**

This thesis aims to lay the groundwork for the implementation of an electronic CITES permitting system in Portugal. To achieve this goal, it takes into account the volume of international trade in Portugal of specimens of CITES listed species. It was necessary to justify and demonstrate the obligations of Portugal in the wake of European interest in specimens of species being internationally trade that today, as a result of this concern, became led to the creation of CITES.

The era of the Portuguese exploration created the impetus for the development of large-scale transport for spices, gold and precious stones, specimens of species of wild fauna and flora. This historical development of international trade of species occurring over the last five centuries became the primary focus of CITES: international trade regulation of species of plant and animal threatened with extinction, allowing for their sustainable exploitation.

The implementation of the Convention requires a complex system of permits and certificates. Currently, these permits and certificates are issued in paper. This offers opportunities for an increase in errors and illegal activities, such as counterfeiting or lack of authentic CITES documents certifying the legality of the specimens in trade. In addition, paper permits and certificates creates difficulties in communication between the various parties issuing such the documents.

To address this problem, the CITES community felt the need to develop a licensing system that is simpler, more efficient and secure and internationally recognized and adopted thereby ensuring more effective implementation of the Convention. A system based on electronic CITES permits and certificates, developed according to internationally recognized norms and standards, would meet the above need.

This process has been widely debated in the Convention and the last meeting of the Conference of the Parties, held in March 2010, adopted a key document for the implementation of these system, the "CITES Permitting electronic toolkit."

On that basis, Parties, and in particular, Portugal, are able to develop a CITES electronic permit system, which allows the issuance of the necessary CITES permits and certificates that are more accessible to traders and easier and faster to process. These electronic permits and certificates also offer greater security resulting in more effective compliance with the Convention.

This document also presents secondary benefits of implementing an electronic CITES permit system, namely, the ease of exchange of information and communication between all CITES managements authorities, the ability to control trade and ensure its legality and including greater ease in annual reports preparing, making available CITES trade data in real time.



## Descoberta da Índia<sup>1</sup>

Caixa Geral de Depósitos©ETG 2009\_01 Oficina de Tornai,  
Inícios do século XVI, Seda e lã<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <http://mnaa.imc-ip.pt/pt-PT/imprensa/ContentDetail.aspx>

<sup>2</sup> Fonte: MNAA, 2009



## 1. Introducción

El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, comúnmente designado por su acrónimo CITES (en Inglés *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*), o Convenio de Washington, tienen como objetivo la explotación sostenible de la fauna silvestre mediante el control de su comercio. Este control se realiza mediante un sistema de concesión de permisos y certificados expedidos por las Partes cuando se procede al comercio de especímenes de especies incluidas en los apéndices del Convenio

La explotación de la fauna y flora silvestres por el hombre, no es un fenómeno reciente. El hombre siempre ha utilizado los recursos naturales para su beneficio. Sin embargo, debe haber sido con los descubrimientos portugueses y españoles (siglos XV y XVI) que el comercio de especímenes de especies de fauna y flora silvestres empezó adquiriendo mayores proporciones.

De hecho, varias especies silvestres, como los felinos, loros, monos, elefantes, camellos, madera y otros, fueron traídas a Europa desde el Oriente, África y Américas, y estimuló la curiosidad de los europeos. De acuerdo con Jorge Nascimento Rodrigues y Tesseleno Devezas (2009)<sup>3</sup> “Manuel I, el Rey “Afortunado” se convirtió no sólo en el rey de la pimienta, como en el mayor coleccionista de tesoros orientales y animales exóticos en Europa”.<sup>4</sup>

Los tapices “À Maneira de Portugal e da Índia” por ejemplo “Descobrimento da Índia”<sup>5</sup>, que representa a varias especies exóticas para ser subidas a los barcos de Vasco da Gama, ilustran esto.

Según Quina, M. A. G. (1998)<sup>6</sup>, estos tapices y, en particular el “Descobrimento da Índia” “... son un eco revelador de un ambiente hirviente de curiosidad y interés por nuevas regiones, su fauna, su flora y sus gentes.”<sup>7</sup>

En el catálogo de la exposición “Portugal e o mundo nos séculos XVI e XVII” hay referencia a una lista de 1504-1505, las mercancías importadas de África, (presumiblemente Sierra Leona) con sujeción al impuesto de aduana que incluye “106 cucharas y saleros de marfil”<sup>8</sup> y

---

<sup>3</sup> Rodrigues y Devezas 2009, 42

<sup>4</sup> Traducción de la autora de la tesis

<sup>5</sup> M NAA 2009, 69

<sup>6</sup> Quina 1998, 159

<sup>7</sup> Traducción de la autora de la tesis

<sup>8</sup> Traducción de la autora de la tesis

también a la venta en Antuerpia de artefactos, probablemente procedentes de Sierra Leona, al conocido artista alemán Albrecht Dürer<sup>9</sup>.

Muchos otros ejemplos existen de la entrada de especímenes de especies de fauna y flora que ahora están incluidas en los apéndices de la CITES, y que empiezan a ser explotados comercialmente con los Descubrimientos.

Se cree que el marfil haya sido ofrecido inicialmente por los gobernantes locales a los europeos<sup>10</sup> que viajaban a esas nuevas tierras, en reconocimiento de amistad y, posteriormente, le fue atribuido el valor económico que actualmente le está siendo reconocido. “*E o senhor daquele país me mandou dentes de elefantes, um deveras grande, e quatro pretos, que levavam o dito dente ao navio, e assim vieram em paz aos nossos barcos ...*”<sup>11</sup>.

Aunque los registros oficiales de mercancías de especímenes de especies hoy día protegidas sean escasos, se encuentran en la literatura de la época, o sobre la época, a varios documentos que se refieren, en particular, a envíos de marfil de elefante, junto con esclavos, oro y cera al Reino (Portugal). Una serie de informes recogidos por el padre Antonio Brásio en la publicación “*Monumenta Missionária Africana, África Ocidental*”, se refiere a marfil procedente de Guinea a Lisboa. “*Outro sy, senhor, posestes rellego dos demtes dalifantes que de Guinee trazem...*”<sup>12</sup> o “*...do dito recebedor ojtenta quintaes de marfim, pouco mais ou menos...*”<sup>13</sup> o aún “*... que hé o do Rio Grande, hé de tanta ynportançia que soçede muitas vezes acharensse vinte e trinta nauios nele, e todos se despacharen cõ muita copia de escrauos, marfim e ouro que vem da terra dentro,*”<sup>14</sup>

También podemos encontrar una publicación de María Emilia Madeira Santos y María Manuel Torrão (1989)<sup>15</sup>, que refiere:

“*Marfil y cera – En 1514, había siete barcos – de los 14 que venían de Guinea – que transportaban marfil, llegando a Santiago alrededor de 29 quintales de tales mercancías, o alrededor de 4 quintales por barco. En 1515, el volumen del comercio de este producto ha ascendido a un total de 96 quintales...*”<sup>16</sup> que mas tarde fueron enviados a Portugal.

---

<sup>9</sup> M NAA 2009, 128

<sup>10</sup> Com. pers. de Torrão, M. 2010

<sup>11</sup> Behaim [1484?], 47

<sup>12</sup> Brásio 1958, 452

<sup>13</sup> Brásio 1963, 422

<sup>14</sup> Brásio, 1964, 105

<sup>15</sup> Santos y Torrão 1989, 13

<sup>16</sup> Traducción de la autora de la tesis

Los datos existentes sobre esta mercancía se encuentran dispersos, lo que hace imposible dar cuenta de la cantidad de marfil traído a Portugal durante los Descubrimientos, sin embargo hay muchos registros de la presencia de la especie (*Loxodonta africana*) en las descripciones de la época de los Descubrimientos de los territorios colonizados por Portugal. Por ejemplo en “*Descrição do Rio de Gambia*” de Francisco Lemos Coelho, en 1669<sup>17</sup>, dice lo siguiente:

“ *He o rio de Gambia o mais navegável que há em toda a costa de Guiné, e donde os Ingleses, Framengos, Franceses, Curlandezes e castelhaons tem tirado, e tiraõ mayores intereces do que de toda a costa de Guiné, sendo o instrumento delles o Portuguez que vive nella, e pelas partes circumvezinhas a elle por cujas mãos haõ todo o negocio que o rio dá, que he marfim, cera, courama, negros e algum ouro...*” y mas adelante, se puede leer “*...e muito negócio de couros, cera, marfim, negros, e muito abastecidas de carnes, e vivem brancos nella.*”

Muchos otros informes de la existencia de marfil, y por lo tanto la presencia de los elefantes, se pueden encontrar en "*Duas descrições seiscentistas da Guiné*" o en otras publicaciones sobre los territorios africanos colonizados por Portugal. Sin embargo, este no es el objetivo de esta tesis, más allá del riesgo de tornarse repetitivo, dada la frecuencia con la que la existencia de la especie se conoce por esas bandas.

Otras mercancías de especies protegidas cuyo comercio se inició con los Descubrimientos fue el Palo-Brasil, *Caesalpinia echinata*, que comenzó a ser exportado principalmente a Francia y Portugal en las primeras décadas del siglo XVI.<sup>18</sup>

Según Frédéric Mauro (1997)<sup>19</sup>, Brasil jugó un papel clave en la economía colonial portuguesa, y este papel comienza primero con la venida de madera a Portugal y luego con el comercio de azúcar. Estas mercancías u otras que le siguieron, fueron transportados primero a Lisboa y luego al resto de Europa, lo que hizo de “*Lisboa un lugar de intercambio entre el Norte y los Trópicos*”<sup>20</sup>. También según este autor, la corona portuguesa poseía el monopolio del comercio de Palo-Brasil, estableciendo contratos de explotación de tres años y el primer contrato se estableció en 1501. Sin embargo, la explotación a principios del siglo XVII es tan grande y rentable que el gobierno local empieza a temer la deforestación, pidiendo la intervención del Rey, lo cual establece reglas que prohíben la tala de árboles sin autorización,

---

<sup>17</sup> Coelho 1940, 12- 13

<sup>18</sup> M NAA, 2009 171

<sup>19</sup> Mauro 1988, 161

<sup>20</sup> *Ibidem* Traducción de la autora de la tesis

"bajo pena de muerte y la confiscación de sus bienes"<sup>21</sup>. Se establecieron límites de tala que serían concedidos por un oficial especialmente designado para el cargo y tendría facultades para denegar la licencia aquellos que la piden en caso de encontrar cualquier peligro de fraude.

También en este caso no fue posible encontrar datos en volumen del comercio de Palo-Brasil a Portugal y más tarde a Europa. Todavía, por las sanciones en caso de que se compruebe que las cantidades del corte fueron mayores que lo permitido, se puede obtener un sentido de los valores en cuestión y su importancia para la corona portuguesa: "*La madera cortada en más de la cantidad prevista en la licencia, será confiscada en beneficio de la hacienda real. Además el infractor incurrirá en las penas siguientes: por 10 quintales más, una multa de 100 cruzados; para 50 quintales más: detención y deportación a Angola por 10 años; para 100 quintales más: la muerte y confiscación de bienes.*"<sup>22</sup>

Portugal junto con España se convierte así en gran parte responsable de la entrada de especies de la fauna y flora silvestres y sus productos y derivados en Europa.

El comercio de especímenes de especies silvestres se ha desarrollado durante siglos.

Después de la Revolución del 25 de abril de 1974, tras el final de la guerra en las antiguas colonias y su descolonización, regresaron a Portugal miles de portugueses que vivían allí y que llevaron consigo cientos de objetos y trofeos de marfil (*Loxodonta africana*) y de tortuga (*Chelonidae* spp.) y pieles de varias especies de la fauna africana. En la mayoría de los casos, estos ejemplares se mantuvieron en las familias que los habían traído a Portugal. Sin embargo en los últimos años, probablemente debido a la crisis económica y financiera mundial, o por el desinterés de sus herederos por ellos, ha ido aumentando la aparición de especímenes de especies CITES en el comercio.

Sin embargo, la mayoría de estos especímenes son legales, y los que no lo son, por desconocimiento de la legislación de sus propietarios, son pasibles de legalización, una vez comprobada su origen legal. Muchos de estos ejemplares se subastan cada año en Lisboa, y todos poseen los Certificados Comunitarios necesarios, de conformidad con las disposiciones del Reg. (CE) n ° 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996. En 1986, la autoridad administrativa CITES de Portugal, llevó a cabo una acción de licenciamiento de piezas de

---

<sup>21</sup> *Ibidem* 171

<sup>22</sup> *Ibidem*.

marfil procedentes de antiguas colonias portuguesas, marcando 1089 colmillos de elefante en bruto, con el peso total de 14,392.00 kg<sup>23</sup>

Como se describe delante, la venta de especímenes de la CITES a menudo se anuncia en Internet, no refiriendo la legalidad de su origen. Sin embargo, aunque puede haber anuncios o mismo subastas de piezas ilegalmente en Internet, la mayoría son de África y entraron en Portugal antes de la ratificación del Convenio.

Portugal, como todos los países de la UE, es esencialmente un importador de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la CITES. En comparación con la mayoría de países de la UE, el volumen del comercio es considerablemente reducido, como se verá más adelante. Sin embargo, esto no disminuye la importancia de aplicar la Convención en su territorio y, dada la importancia del país al comienzo del comercio de masa de la vida silvestre, debido a la apertura de las rutas de comercio marítimo en el que las cantidades de mercancías son muy superiores a las transportadas por tierra, asumirá, por lo menos, un deber moral de contribuir al control del comercio

Además de la cuestión moral, la CITES es un convenio que para que el cumplimiento sea efectivo, requiere la cooperación y la coordinación entre todas las Partes implicadas.

Esta cooperación y coordinación están estrechamente vinculadas a la ejecución del sistema de permisos comerciales CITES. Dado que este es un sistema que dependerá de muchas variables tales como las especies, su origen y procedencia, el apéndice en el que está matriculado, la finalidad de la transacción e incluso las cantidades vendidas, la emisión de permisos y certificados deberá ser cuidada y entendida por las Partes implicadas.

Además de las Partes, representadas en las cuestiones de aplicación de la Convención por las autoridades administrativa y científica, designadas en virtud del artículo IX del texto de la Convención, están involucrados en el comercio de especies CITES varias otras entidades como los productores, comerciantes, o el público en general, las aduanas, despachadores, etc. Además, hay que considerar el papel que la globalización ha desempeñado en la facilitación del comercio mundial a través de los diversos acuerdos comerciales bilaterales establecidos entre dos países, mas también los acuerdos multilaterales, como a través de la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>24</sup>, cuyo objetivo es alcanzar el libre comercio y la igualdad entre los países, y también la facultad de realizar transacciones comerciales a través de Internet. Varias organizaciones relacionadas con el comercio han desarrollado sistemas de

---

<sup>23</sup> Datos de la autoridad administrativa CITES de Portugal

<sup>24</sup> [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)

concesión de permisos más seguros, más eficientes, fiables y baratos, y en su mayoría compatibles entre los diferentes organismos implicados, para facilitar el comercio. Un ejemplo es el “*SAFE Framework*”, Estructura Normativa para la Seguridad y Facilitación del Comercio Internacional, de Organización Mundial de Aduanas, o el desarrollo del concepto “Ventanilla Única” utilizado por varias entidades, entre ellas el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU)

Estos desarrollos llevan también a la necesidad, cada vez más urgente en la racionalización de los procedimientos comerciales de especímenes de especies CITES, teniendo siempre en cuenta que este debe ser sostenible, seguro y legal.

En este sentido, durante varios años se ha debatido en la CITES, en sus reuniones de la Conferencia de las Partes (CdP) o del Comité Permanente, la necesidad de encontrar un sistema de permisos más práctico, rápido, seguro y eficaz para aplicar la Convención, y que pueda ser adoptado por todas las Partes.

Y este sistema es, como se señala más adelante, un sistema de permisos electrónicos, compatible con los protocolos y estándares aceptados internacionalmente.

También en Portugal, no sólo por su papel como Parte del Convenio (porque, como ya se ha mencionado la cooperación y coordinación entre las Partes es fundamental y necesita de ajustarse a las nuevas tecnologías para que un día podamos hablar todos el mismo idioma), sino también por la necesidad de que el Estado portugués se ha llegado a sentir sobre "*El cambio de una administración tradicional, pública burocrática, a la administración electrónica (e-Gobierno)*"<sup>25</sup>, la adopción de un sistema electrónico de permisos CITES es importante.

Como veremos más adelante, Portugal expide al año en torno de 1100 permisos de importación, 100 de exportación, 400 certificados de reexportación y 3000 certificados comunitarios. En comparación con otros países de la UE, el volumen no es grande, y mientras que las importaciones han disminuido, re-exportaciones, principalmente de las pulseras para relojes de cuero de cocodrilo, han ido en creciendo.

Sin embargo, la necesidad de racionalizar y hacer el proceso de expedición de permisos y certificados más eficiente y seguro, no sólo depende del volumen del comercio CITES que se celebra anualmente, pero sobretodo de la necesidad de cumplir con el Convenio para garantizar la explotación sostenible de las especies en cuestión y la sostenibilidad de las

---

<sup>25</sup> [http://www.apdsi.pt/main.php?srvacr=pages\\_169&mode=public&template=frontoffice&lang=pt&layout=layout&id\\_page=276](http://www.apdsi.pt/main.php?srvacr=pages_169&mode=public&template=frontoffice&lang=pt&layout=layout&id_page=276)

comunidades que viven de la explotación de estas especies en los países de origen. Se pretende, así, con esta tesis, recopilar la información existente sobre la aplicación de un sistema electrónico de permisos CITES con el fin de hacer posible su aplicación en Portugal. La adopción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, adaptados a los permisos CITES, deberá permitir una mayor velocidad del proceso de expedición, y por consiguiente mayor rapidez en las transacciones comerciales, reducción de errores en la emisión de documentación, una mayor seguridad, disminución del comercio fraudulento y de la posibilidad de documentos falsos, una mayor facilidad de comunicación entre las diversas autoridades CITES, y entre éstas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el proceso. Este sistema también permite la construcción de los informes anuales CITES en tiempo real, así como la disponibilidad inmediata, o al menos más rápida, de los datos sobre el comercio de especímenes de especies incluidas en los apéndices CITES, esencial para una correcta aplicación del Convenio.



## 2. Material y Métodos

La elaboración de esta tesis se basa principalmente en la revisión de la literatura de los documentos y artículos sobre la historia de la Convención y de su aplicación actual.

Teniendo en cuenta que el tema de la tesis no es el papel de Portugal en el comercio de vida silvestre, sino la definición de base para la aplicación de un sistema electrónico de permisos CITES en Portugal, donde este comercio no tiene una gran expresión económica, se consideró interesante establecer un paralelismo entre el origen del comercio de vida silvestre y la historia del país.. Se consultó diversa literatura, sobre la historia de los Descubrimientos portugueses. Sin embargo, la literatura disponible sobre el comercio de fauna y flora en este período de la historia de Portugal es muy dispersa, lo que impide realizar una caracterización más precisa de su importancia. Sin embargo, está abierta la puerta para la realización de futuros trabajos académicos, o no, sobre el tema.

Posteriormente se realizó un estudio de literatura sobre anteriores acuerdos internacionales para conservar y proteger las especies de fauna y flora silvestres, que han dado lugar a la CITES, a través de Internet y de la bibliografía en soporte papel. Se consideró entonces al tema central de la tesis, las tecnologías de información y comunicación, TIC, y su adopción en el sistema de permiso CITES.

Se elaboró una breve descripción de la Convención, cómo funciona y sus objetivos, y se presentan algunos datos sobre el comercio CITES compilados por la ONG *TRAFFIC Internacional*.

Una revisión histórica de los acontecimientos dentro de la Convención es importante para la toma de conciencia de los problemas que esa medida puede traer, no solo a nivel nacional, sino también para la comunidad de la CITES en general. Para ello hemos utilizado los documentos oficiales de la Convención, disponibles en sitio oficial CITES<sup>26</sup> de la *Web*.

Por último, se realizó una búsqueda de la literatura de diversas entidades con experiencia en este tipo de permisos y al que, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el texto del Convenio, la CITES ha de relacionarse.

Como se trata de una cuestión con implicaciones a diferentes niveles, también nos referimos al comercio electrónico, las implicaciones a la aplicación de la Convención, y las ventajas que

---

<sup>26</sup> <http://www.cites.org/>

un sistema de permisos electrónicos puede aportar a la resolución de los problemas que puedan surgir con el crecimiento de este comercio.

Para Portugal, ha sido elaborado el retrato del sistema actual de expedición de permisos e certificados CITES, con base en el conocimiento del propio autor de esta tesis, así como en los datos de su trabajo en la autoridad administrativa CITES de Portugal. Con base en la caracterización de esta situación, se definieron los objetivos que deben alcanzarse mediante la aplicación de un sistema de permisos electrónicos CITES en Portugal y, cuáles son sus ganancias, sea para los organismos con responsabilidad en la aplicación del Convenio, sea para el desarrollo de este tipo de comercio y, por lo tanto para el desarrollo económico del país.

## 3. Resultados y Discusión

### 3.1. Revisión Bibliográfica – La CITES

#### 3.1.1. Antecedentes

Durante varios siglos los europeos cazaban indiscriminadamente especies de la fauna salvaje en sus colonias africanas. Con la extinción de las primeras especies, *Hippotragus leucophaeus* en 1799, seguido de *Panthera leo melanochaita* y del último *Equus quagga* en el zoo de Ámsterdam en 1883, los gobiernos coloniales comenzaron a preocuparse con la actividad cinegética en aquellos territorios. Surge así el 1<sup>er</sup> acuerdo internacional para conservar la vida salvaje de África. Este acuerdo resultó de una parceria entre Alemania y el Reino Unido que en 1897 propuso la prohibición de una exportación de marfil, y fue firmado en Londres el 19 de Mayo de 1900, designándose como “*Convención para la Conservación de animales silvestres, Aves y Peces en África*”. Fue firmado por los países coloniales que gobernaban gran parte de África – Francia, Alemania, Reino Unido, Italia, Portugal y España – y su principal objetivo era “*prevenir la masacre desordenada y asegurar la conservación de diversas especies de la fauna africana que eran útiles o inofensivos para el hombre*”<sup>27</sup>, es decir, la conservación de una buena oferta para cazadores de trofeos, comerciantes de marfil y vendedores de pieles.

Esta fue la primera convención multilateral con preocupaciones en la protección de un gran número de especies de animales terrestres y la primera en hacer referencia a la necesidad de la creación de áreas protegidas bien como a la limitación de exportaciones de especímenes y sus productos como instrumentos de protección de la fauna silvestre.

Estaba constituida por 5 listas<sup>28</sup>:

1<sup>a</sup> – Especies con protección total a través de la prohibición de la caza y el abate de acuerdo con su utilidad, rareza y peligro de extinción;

2<sup>a</sup> – Prohibición del abate de animales jóvenes;

3<sup>a</sup> – Protección de hembras acompañadas de crías;

4<sup>a</sup> – Protección a través de caza limitada;

---

<sup>27</sup> Heijnsbergen, 13. Traducción de la autora de la tesis

<sup>28</sup> *Ibidem*

5ª – Especies que competían con el hombre, como cazadoras o eran peligrosas para el hombre, pero no hacían referencia a su importancia en el ecosistema.

La Convención de Londres de 1900, nunca llegó a entrar en vigor, habiendo sido anulada por la “*Convención Relativa a la Conservación de la Fauna y de la Flora en su Estado Natural*”, también designada como la Convención de Londres de 1933. La Convención de 1900 influyó en que algunos países estableciesen legislación interna para proteger la fauna salvaje en sus territorios coloniales.

Tal como su antecesora, la Convención de Londres de 1933, era un tratado entre Gobiernos coloniales africanos, teniendo como Estados Contratantes, Bélgica, Egipto, Francia, Reino Unido, Italia, Portugal, Sudáfrica, y Sudán<sup>29</sup>.

A semejanza de la Convención de 1900, su principal objetivo era conservar el suministro de especies económicamente valiosas o populares, para los cazadores. Mantenía por tanto una vertiente cinegética, sin embargo ya no hacía referencia a especies “*perjudiciales al hombre*”.

Poseía dos listas. La clase A, especies con protección máxima, la caza, sacrificio o captura sólo era posible para fines científicos o en el caso de ser esencial la gestión de un territorio determinado, pero para tal era necesaria una autorización especial de las autoridades.

La clase B contenía especies que según la Convención no necesitaban “*una protección tan grande como las mencionadas en la clase A*”<sup>30</sup>, pero tal como las especies de aquella clase, sólo podrían ser sacrificadas, cazadas o capturadas con una licencia especial de las autoridades competentes. Esta licencia especial difería de la normal “*Permiso de caza*” porque apenas era válida para la(s) especie(s) en ella referida(s) y para un periodo y área limitada.

Es en la Convención de Londres de 1933, donde aparece por primera vez la referencia a una especie de la flora – *Welwitschia* (clase A).

Esta convención fue la responsable de la creación de las primeras Reservas y Parques Nacionales africanos, habiendo establecido zonas tampón a su alrededor donde sólo se podía cazar mediante autorizaciones especiales de las autoridades gestoras.

Con el aumento de Estados africanos independientes, se verificó la necesidad de una nueva convención, más adaptada a las nuevas condiciones de gobierno del continente. En 1968, la Convención de Londres fue anulada por la Convención Africana de Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales conocida apenas como Convención Africana. Esta

---

<sup>29</sup> Lyster1993, 113. Traducción de la autora de la tesis

<sup>30</sup> Texto de la Convención Relativa a la Conservación de la Fauna y de la Flora en su Estado Natural. Traducción de la autora de la tesis

Convención fue firmada el 15 de Septiembre de 1968, en Argelia, bajo recomendación de la Organización de la Unidad Africana, habiendo entrado en vigor el 7 de Mayo de 1969.

La principal preocupación de la Convención Africana eran las especies de la fauna y de la flora silvestres, pero también abarcaba la conservación de otros recursos naturales como el suelo y el agua, convirtiéndose en el tratado de conservación de la naturaleza más ampliamente negociado hasta entonces.

En su artículo VIII, los Estados contratantes reconocen “*que es importante y urgente acordar protección especial para aquellas especies de animales y plantas que están amenazadas de extinción, o podrán llegar a estar, y para el habitat necesario a su supervivencia.*”<sup>31</sup>

En ese sentido, la Convención estableció un anexo que se subdividía en dos clases A y B:

“1) *Especies de la Clase A deberán ser totalmente protegidas, a través de la totalidad del territorio de los Estados Contratantes; La caza, sacrificio, captura o colecta de especímenes, deberá ser permitido apenas con autorizaciones, caso a caso, de la más alta autoridad competente y solamente cuando requerido el interés nacional, o para fines científicos; y*

2) *Especies de la Clase B deberán ser totalmente protegidas, pero podrán ser cazadas, sacrificadas, capturadas o cogidas, con autorización de las autoridades competentes.*”<sup>32</sup>

La Convención de Argelia, poseía un artículo dedicado al Comercio de Especímenes y Trofeos (artículo IX). Relativamente a las restantes especies no incluidas en el anejo de la Convención, ésta refería en su artículo IX, la necesidad de controlar su comercio y transporte, de modo a prevenir que estos especímenes y trofeos fuesen capturados, sacrificados u obtenidos de forma ilegal.

En cuanto a las especies incluidas en el anejo, el artículo IX refería la necesidad de que los Estados Contratantes tomaran las mismas medidas de control del comercio y transporte que para las restantes especies, sujetaba cualquier exportación de un espécimen o trofeo a una autorización, la cual debería indicar el destino de los especímenes, no debería ser emitida en el caso de que los especímenes o trofeos hubiesen sido obtenidos ilegalmente, deberían ser inspeccionados antes de la exportación. Estas autorizaciones deberían ser estándar. Cualquier espécimen o trofeo exportado ilegalmente debería ser confiscado, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

---

<sup>31</sup> Texto de la Convención sobre la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. Traducción de la autora de la tesis

<sup>32</sup> *Ibidem*

Esta Convención se refería también a la necesidad de la cooperación entre los diversos Estados Contratantes, a la elaboración de informes sobre su aplicación en cada Estado a presentar a la Organización de la Unión Africana y, a la posibilidad de realización de reuniones siempre que por lo menos 3 Estados Contratantes lo consideren necesario y, sus decisiones serían aprobadas por dos tercios de los Estados presentes.

En Diciembre de 1938, también en el continente Americano se daban los primeros pasos para el establecimiento de una Convención para la conservación de la naturaleza.

La 8ª Conferencia de Estados Americanos, en Lima, recomendó a la Unión Pan Americana (ahora llamada Organización de los Estados Americanos) que estableciese un comité de Expertos para estudiar los problemas relacionados con la naturaleza y la vida salvaje en las Repúblicas Americanas, bien como la preparación de un borrador de una convención para su protección.

La recomendación fue adoptada y, el comité de Expertos elaboró la “*Convención sobre la Protección y Conservación de la Naturaleza y de la Vida Salvaje del Hemisferio Occidental*”.

La Convención fue firmada por los miembros de la Unión Pan Americana el 12 de Octubre de 1940 y entró en vigor el 30 de Abril de 1942.

Esta es la primera Convención que tiene como objetivo principal la protección de todas las especies dentro de su área de influencia.

Posee un anejo cuyas especies en él incluídas deberán ser protegidas lo máximo posible y que su caza, sacrificio, captura o colecta, sólo deberá ser permitida con autorización de las autoridades gubernamentales competentes y apenas para fines científicos o para finalidades esenciales de la administración de la zona en la cual la especie se encuentra.

En su artículo IX, la Convención refiere que los estados Contratantes deben tomar todas las medidas para controlar y regular la importación, exportación o tránsito de especímenes de especies de la fauna y de la flora protegidas a través de la emisión de certificados. Refiere además la prohibición de importación de cualquier espécimen de una especie de la fauna y de la flora protegida por el país de origen, cuando no va acompañada de un certificado legal de exportación<sup>33</sup>.

En 1963, debido al aumento de los niveles de comercio de especímenes de especies de la fauna y de la flora, la Asamblea General de la Unión Internacional para la Conservación de la

---

<sup>33</sup> Texto de la Convención sobre la Protección de la Naturaleza y de la Conservación de la Vida Salvaje en el Hemisferio Occidental. Traducción de la autora de la tesis

Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), alertó de la necesidad de “*una Convención Internacional sobre regulación de la exportación, tránsito e importación de especies salvajes raras o amenazadas, o de sus pieles y trofeos.*”<sup>34</sup> Diez años después surgió la Convención sobre el comercio Internacional de Especies de la Fauna y de la Flora Amenazadas de extinción, vulgarmente conocida como CITES.

La CITES regula el comercio Internacional de especies salvajes de la fauna y de la flora listadas en sus tres apéndices.

La Convención funciona a través de un sistema de permisos. Con algunas excepciones, el comercio de las especies listadas en sus apéndices está prohibido en la ausencia de una licencia CITES.

La CITES, de este modo, habrá surgido de la constatación del elevado volumen de comercio internacional de especies de la fauna y flora silvestre, y de que este comercio, conjuntamente con la pérdida de hábitat podría constituir una amenaza a la supervivencia de las especies en la naturaleza<sup>35</sup>. Otros autores refieren que la CITES surge de la desconfianza de los conservacionistas Europeos en las políticas de conservación de los recursos naturales de los países Africanos después de las primeras descolonizaciones<sup>36</sup>.

El primero esbozo de esta convención data de 1964, y la primera lista de especies a ser incluidas en los apéndices, de 1969.

El 3 de Marzo de 1973, en la ciudad de Washington, 21 países firmaron la Convención sobre el Comercio Internacional de la Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (CITES). La Convención entró en vigor el 1 de Julio de 1975.

El texto de la Convención es vinculativo para las Partes signatarias, pero para su aplicación es necesario que éstas adopten medidas “*adecuadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención y para prohibir el comercio de especímenes en violación de sus disposiciones*”<sup>37</sup>.

La CITES es un acuerdo entre gobiernos que combina aspectos de Conservación de la Naturaleza y comercio. La Convención establece un modelo jurídico internacional y mecanismos de procedimientos comunes para regular de forma eficaz el comercio de especies

---

<sup>34</sup> Lyster 1993, 239 Traducción de la autora de la tesis

<sup>35</sup> Wijnstekers 1992, 1. Traducción de la autora de la tesis

<sup>36</sup> Hutton, y Dickson 2000, 166. Traducción de la autora de la tesis

<sup>37</sup> artículo VIII del texto de la CITES - Medidas a tomar por las Partes

de la fauna y de la flora, teniendo en vista alcanzar objetivos de conservación de la naturaleza y su uso sostenible cuando la amenaza sea el comercio internacional.

Hasta el momento ya ratificaron la Convención 175 países, siendo previsible que la República de Angola la ratifique brevemente Su objetivo principal es la regulación del comercio internacional de especímenes de especies de la fauna y de la flora silvestre.

### **3.1.2. Funcionamiento**

Es una Convención compleja que funciona a través de un sistema de Permisos y Certificados. En la generalidad, la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de especies listadas en sus tres apéndices, sin la existencia de un permiso o certificado CITES. Para que estos documentos puedan ser emitidos, es necesario que estén reunidas diversas condiciones. Para asegurar que esas condiciones están reunidas, cada Parte debe designar una o más autoridades administrativas y científicas.

La actualización de la aplicación de la CITES es hecha a través de Resoluciones – *“Un acuerdo entre las Partes en relación con la interpretación de la Convención o la aplicación de sus disposiciones. En las resoluciones se incluyen recomendaciones sobre la forma de interpretar las disposiciones de la Convención, las decisiones que establecen los comités de carácter permanente; los presupuestos de la Secretaría; las reglamentaciones para controlar el comercio (como la expedición de permisos y el marcado de especímenes objeto de comercio); y los textos en los que se establecen procesos a largo plazo..... Se prevé que las resoluciones permanecerán en vigor durante un largo periodo de tiempo.”*<sup>38</sup> - aprobadas en sus reuniones magnas, Conferencia de las Partes (CdP) que reúne todas las Partes signatarias de la Convención de dos años y medio en dos años y medio, aproximadamente, y Decisiones – *Un acuerdo entre las Partes que contiene normalmente instrucciones para un determinado comité, las Partes o la Secretaría. Normalmente se prevé que las decisiones estén en vigor durante un corto periodo, hasta que se complete una tarea determinada. Muchas decisiones requieren que se presente un informe a la Conferencia de las Partes en la reunión siguiente de aquella en la que fue adoptada, de modo que permanecerá en vigor de una reunión de la Conferencia a la siguiente.”*<sup>39</sup> - que pueden ser aprobadas en la CdP o en las reuniones del Comité Permanente (CP), que se reúne una vez al año, y está formado por representantes de

---

<sup>38</sup> <http://www.cites.org/esp/resources/terms/glossary.shtml#>

<sup>39</sup> *Ibidem*

las diversas regiones del mundo: África, Oceanía, Europa, América del Sur, Central y Caribe, América del Norte y Asia.

De acuerdo con el texto de la Convención, todas las decisiones tomadas en sede de CdP son tomadas en consenso o cuando tal no es posible por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y con derecho a voto.

Apenas el texto de la Convención es de cumplimiento obligatorio. Ni las Resoluciones, ni las Decisiones son obligatoriamente cumplidas por las Partes. Sin embargo, tratándose de documentos aprobados, por mayoría, en aquellos órganos, se parte del principio de que las diversas Partes los aplicarán. En este momento existen 82 Resoluciones y 152 Decisiones en vigor (Desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en 1976, se han aprobado alrededor de 260 resoluciones).

Existen además las Notificaciones a las Partes, de la Secretaría CITES, con recomendaciones sobre el cumplimiento de las Resoluciones y Decisiones.

En la Unión Europea, la CITES es aplicada a través de Reglamentos Comunitarios, promulgaciones de aplicación directa en los Estados Miembros. Los Reglamentos Comunitarios son más restrictivos que el texto de la Convención, de conformidad con lo previsto en el Artículo XIV de la Convención, e incorporan algunas Resoluciones aprobadas en sede de CdP, lo que las vuelve de aplicación obligatoria en el seno de la EU.

Por otro lado existe la legislación interna de cada Parte que deberá reglamentar, entre otras materias, el cumplimiento de los Artículos VIII y IX de la Convención.

La existencia de todos estos instrumentos legales y la necesidad de su cruce para una correcta implantación, hacen de la CITES una Convención compleja y de difícil comprensión ya sea para las diversas entidades envueltas en su aplicación, ya para sus usuarios.

Además de los aspectos burocráticos, se añaden a este hecho, los procedimientos relativos al licenciamiento.

Como ya fue referido, la regulación de este comercio se efectúa con base en un sistema de permisos y certificados que serán emitidos desde que se encuentren cumplidas determinadas condiciones, es decir, si las condiciones, especie/apéndice (Convenio) o anexo (Reg n° 338/97)/proveniencia/país de origen/(re)exportación/finalidad de la transacción, entre otras, están cumplidas.

De acuerdo con la Convención, los permisos y certificados son emitidos en formato de papel (Artículo VI) y también Resolución 12.3 (Rev. CoP14). La información que cada documento debe contener se encuentra definida en el texto de la Convención y en la Resolución 12.3 (Rev. CoP14). El tipo de papel, las firmas manuales, los sellos y membretes de seguridad utilizados por las Partes, deben ser comunicados a la Secretaría CITES.

Además de las autoridades administrativa y científica de cada Parte, la CITES dispone de una Secretaría, con sede en Suiza, que entre otras atribuciones, monitoriza la aplicación de la Convención por las Partes, a través del análisis de sus informes (anuales y bienales) llamando la atención de éstas a cuestiones relacionadas con los objetivos de la Convención, siempre que tal se justifique.

### **3.1.3. Medidas a tomar por las Partes**

De acuerdo con el “*Artículo VIII, Medidas que deberán tomar las Partes*”

.....

“7. *Cada Parte preparará y transmitirá a la Secretaría informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, incluyendo:*

*a) un informe anual que contenga un resumen de la información prevista en el subpárrafo del párrafo 6 del presente Artículo; y*

*b) un informe bienal sobre medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente Convención.”*<sup>40</sup> Teniendo en consideración la Resolución 11.17 (Rev. CoP14), *Informes anuales*, la presentación de estos informes es de extrema importancia en la comprensión y evaluación de la aplicación de la Convención. Deben ser elaborados de acuerdo con modelos estándares acordados entre las Partes, para que su comparación sea posible.

El informe anual es una lista exhaustiva de las especies incluidas en los apéndices, importadas y exportadas por las Partes. Además de los datos relativos al comercio legal, deben ser presentados también los datos relativos a los especímenes decomisados en cada año.

---

<sup>40</sup> <http://www.cites.es/NR/rdonlyres/1BD748B1-E722-4D21-A9EC-2B61A636F7F3/0/ConvenciónCITES1973.pdf>

Del cruce de los diversos informes anuales, se debería obtener el retrato global del comercio de especies protegidas. En cambio tal no sucede, no sólo porque algunos países no presentan los informes, sino también porque del análisis del informe general se verifican muchas discrepancias, sobre todo al nivel de los números presentados por los países exportadores y por los países importadores, bien como en la descripción y unidades de cuantificación de los especímenes utilizados. Además de esto, los datos relativos al comercio ilegal se refieren sólo a los especímenes decomisados, pecando este valor siempre por defecto.

#### **3.1.4. El comercio**

El texto de la Convención refiere en su preámbulo:

*“Los Estados Contratantes,*

*Reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras;*

*Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;*

*Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;*

*Reconociendo además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional; ...”<sup>41</sup>*

La mayoría de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) intentan encontrar un equilibrio entre tres vectores principales: ambiental, social y económico, balanceando estos vectores de acuerdo con sus objetivos.

También la CITES intenta encontrar un equilibrio entre estos tres vectores. Esta discusión se va llevando por diversas reuniones de la Conferencia de las Partes.

Así, la CITES posee un fuerte carácter económico, ya que tiene como objetivo la regulación del comercio de especies de fauna y flora amenazadas, permitiendo su explotación sostenible, teniendo en consideración la supervivencia y el desarrollo de las poblaciones locales.

---

<sup>41</sup> <http://www.cites.es/NR/rdonlyres/1BD748B1-E722-4D21-A9EC-2B61A636F7F3/0/ConvenciónCITES1973.pdf>

Este objetivo está patente en los documentos Res. Conf.8.3 (Rev. CoP13)<sup>42</sup>, Res. Conf.13.2 (Rev. CoP14)<sup>43</sup> y Res. Conf.14.2, meta 3<sup>44</sup>.

No es materia de esta tesis analizar las relaciones entre los AAM y la OMC, sin embargo, dado el papel muchas veces prohibitivo que la CITES impone al comercio de especies amenazadas y de las consecuencias que esas prohibiciones pueden tener a nivel del comercio mundial yendo, aparentemente, contra las reglas de la OMC, hace que su aplicación sea compleja.

De hecho, el Acuerdo que crea la Organización Mundial del Comercio, refiere en su preámbulo:

*“Reconociendo que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico”<sup>45</sup>*

Sin embargo, conforme el documento presentado por la Secretaría CITES en la 58ª reunión del Comité Permanente<sup>46</sup>, se verifica que todavía no se alcanzó el grado de relación institucional pretendida entre la CITES y la Organización Mundial de Comercio (OMC), es decir, el establecimiento de un Memorándum de Entendimiento entre las dos organizaciones, prevaleciendo todavía alguna indefinición sobre el incumplimiento o no, por parte de la CITES, de las reglas de la OMC. Sin embargo hasta la fecha no hay registro de contenciosos entre la CITES y la Organización Mundial de Comercio.

Otro de los problemas de la aplicación de esta Convención es el objeto de su preocupación, la utilización sostenible de especies de la fauna y flora y la apetencia que la especie humana presenta por la posesión de “*artículos exóticos*”. De acuerdo con Favre, David S. (1989)<sup>47</sup> “*El concepto de la CITES es simple, pero la complejidad de la naturaleza humana y de las leyes económicas hacen su implantación más difícil. El objetivo del tratado es controlar, reducir o*

---

<sup>42</sup> <http://www.cites.org/esp/res/all/08/S08-03R13.pdf>

<sup>43</sup> <http://www.cites.org/esp/res/all/13/S13-02R14.pdf>

<sup>44</sup> <http://www.cites.org/esp/res/all/14/S14-02.pdf>

<sup>45</sup> Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

<sup>46</sup> <http://www.cites.org/esp/com/SC/58/S58-12.pdf>

<sup>47</sup> Favre 1989, xvii-xviii. Traducción de la autora de la tesis

*eliminar el comercio internacional de aquellas especies cuyos números o condiciones sugieren que eliminaciones adicionales de individuos de su habitat natural podrá ser perjudicial para la supervivencia de la especie. Las fuerzas contra este objetivo son muchas, pero el principal obstáculo es la ganancia individual humana. El deseo de posesión de lo único y exótico, y/o el deseo de hacer considerables sumas de dinero (bien como la perdida de habitat) son una amenaza mortal para muchas especies.”*

Se refieren ahora algunos números ilustrativos del comercio de especímenes de especies salvajes (CITES y no CITES) a nivel mundial y de la Unión Europea<sup>48</sup>

Mercancía	Valor global estimado (€)	Valor UE estimado (€)
Animales vivos		
Primates	75 millones	15 millones
Aves de jaula	38 millones	7 millones
Aves de presa	5 millones	0,2 millones
Reptiles, incluyendo serpientes y tortugas	31 millones	7 millones
Peces decorativos	257 millones	89 millones
Productos animales para vestuario/decorativos		
Pieles de mamíferos y productos en piel	4 mil millones	494 millones
Pieles de reptiles	255 millones	100 millones
Corales decorativos y conchas	85 millones	15 millones
Perlas naturales	57 millones	12 millones
Productos alimentarios de origen animal (excepto pescado)		
Carne de caza	365 millones	126 millones
Ancas de rana	40 millones	16 millones
Caracoles	60 millones	19 millones
Productos de origen vegetal		
Plantas medicinales*	Mil millones	324 millones
Plantas decorativas	11 mil millones	1.2 mil millones
Subtotal (excluyendo productos alimentarios de origen marino y maderas)	17.2 mil millones	2.5 mil millones

<sup>48</sup> Engler and Parry-Jones 2007, 10

Productos alimentarios de origen marino	6.8 mil millones	**26 mil millones
Madera	154 mil millones	64 mil millones
TOTAL	***239.5 mil millones	93 mil millones

\* Estimativa de 2004

\*\* Estimativa para todos los países de la UE

\*\*\* No incluye otros productos forestales estimados en 9.5 mil millones de euros

Los datos aquí presentados no incluyen los valores del comercio ilegal, pecando por defecto en la evaluación del valor del comercio total global de especies silvestres.

### **3.2. La CITES e Internet**

De acuerdo con diversos autores, Internet es un conjunto de redes comunes conectadas entre sí y que funcionan de acuerdo con protocolos (TCP/IP: Transmission Control Protocol/Internet Protocol, conjunto de reglas que los puntos finales, dos ordenadores, utilizan para comunicarse entre sí)<sup>49</sup>.

Los antecedentes de Internet fueron inicialmente desarrollados con fines militares, por el Departamento de Defensa de Estados Unidos (*U. S. Department of Defense*) como respuesta al desarrollo tecnológico de la Unión Soviética, durante la “*Guerra Fría*”. Se pretendía la creación de una red de infraestructuras de telecomunicaciones segura y no centralizada que en caso de ataque, o de una catástrofe, no fuese destruida.

Este principio que llevó a la creación de Internet, es decir, la necesidad de un sistema de transmisión de información seguro, basado en reglas comunes, Protocolos, acordados entre los diversos intervinientes, para uso de las fuerzas armadas de Estados Unidos y que posteriormente se extendió, primero al mundo académico y después a la restante población mundial, convierte Internet en una red rápida y segura de transmisión de información.

Internet es también un medio de información y comunicación global de fácil acceso, pero como todo, también Internet tiene un lado más negativo, pudiendo por eso ser utilizada para la divulgación y fomento de actividades ilegales, entre las cuales la que está directamente relacionada con la CITES, el tráfico de especies protegidas. Dada la actualidad, importancia y conexión al tema de esta disertación, este asunto será abordado en capítulo propio.

#### **3.2.1. Licenciamiento Electrónico**

La utilización de Internet en el día a día de las personas y de las instituciones ha sido creciente. Cada vez más, utilizamos este instrumento para comunicarnos unos con otros, para intercambiar información, para aprender. El acceso a Internet es también cada vez más fácil, no sólo porque los costes de utilización son menores, sino también porque con la evolución de la tecnología nos podemos conectar a la red en cualquier lugar del mundo. Mientras que no hace muchos años, el acceso sólo era posible a través de un ordenador conectado a la red por

---

<sup>49</sup> Presentación de la Secretaría CITES “Internet and the World Wide Web”

cable, existen ahora diversos mecanismos que nos permiten esa conexión a través de señales telefónicas. Este hecho es de extrema importancia sobre todo en los países en desarrollo, donde la conexión por cable es deficiente.

Existen ahora diversos dispositivos como los “teléfonos inteligentes”, entre otros, que no sólo sirven para comunicar, sino también para recibir y diseminar todo tipo de información, con la ventaja de que su coste de adquisición es mucho menor<sup>50</sup>.

Es innegable que Internet posee un gran número de herramientas útiles para la aplicación de la CITES, las cuales van desde el simple intercambio de datos/información, hasta la creación de Sistemas de Información Geográfica, entre otras.

De hecho, y según refiere Marcos Regis Silva en *CITES World* N° 19<sup>51</sup>, “Las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) están teniendo impacto en la evolución de la CITES de diferentes maneras, y las Partes han puesto atención a su creciente importancia. Las Partes reconocen que enfrentarán dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la aplicación de la CITES si no poseen acceso adecuado a Internet y a otras nuevas herramientas de comunicación.” Si no, veamos:

Desde la creación de la página *Web* de la CITES en los años 90 del s. XX, que Internet es utilizada por la Convención y como medio de acceso privilegiado a diversa información fundamental a su aplicación, principalmente el acceso a la base de datos de las especies listadas en los apéndices, a datos del comercio internacional de especímenes de especies CITES y a grupos de discusión, así como a todos los documentos fundamentales a la aplicación de la Convención. Esta página se ha vuelto el medio más eficaz y rápido de intercambio de información entre la Secretaría y las Partes.

Sin embargo, es en 2000, en la 11ª CdP, que debido a la gran cantidad de información enviada en papel al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial<sup>52</sup> (PNUMA-CMCM), relativa a los informes anuales, fue aprobada la Res. Conf.11.17<sup>53</sup>, la cual solicitaba a las Partes que éstos fuesen enviados en formato digital, de modo a facilitar su análisis, cuando las nuevas tecnologías comienzan a tener un papel más activo en la aplicación de la CITES. Aunque la Resolución Conf.11.17 haya sido revisada diversas veces, su más reciente versión Resolución Conf. 11.17 (Rev.

---

<sup>50</sup> Johnson et al. 2010, 9

<sup>51</sup> <http://www.cites.org/eng/news/world/19/1.shtml>. Traducción de la autora de la tesis

<sup>52</sup> El PNUMA-CMCM es una colaboración entre el Programa Ambiental de las Naciones Unidas y el WCMC, una ONG con sede en el Reino Unido

<sup>53</sup> <http://www.cites.org/esp/res/all/11/S11-17R14.pdf>

CoP14) mantiene la petición para que las Partes presenten sus informes en formato electrónico:

*“INSTA a cada Parte a que determine si es posible informatizar la preparación de sus informes estadísticos y sobre la aplicación y presentar esos informes en formato electrónico;”*

En 2001, la Secretaría CITES informó a las Partes a través de la Notificación 2001/011, que Holanda registró el nombre “*cites.nl*” como un dominio de Internet, creando así un medio directo de comunicación con su autoridad administrativa. En esta notificación, la Secretaría recomendó a las restantes Partes la creación de dominios semejantes, facilitando de este modo la comunicación entre las diversas autoridades administrativas.

En 2002, en la 46ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 12-15 de Marzo), en la secuencia de la presentación del documento SC46 Doc.10<sup>54</sup> por parte de la Secretaría, relativo al cumplimiento de la Decisión 11.136 (SC45 Doc.19)<sup>55</sup>, fue solicitado a la Secretaría que determinase cuales eran los países sin capacidad para utilizar Internet como medio de comunicación. (SC 46 Informe Resumido)<sup>56</sup>

A través de la Notificación 2002/025<sup>57</sup>, la Secretaría inquirió a las Partes sobre la capacidad de utilización de Internet, y en los casos en que la respuesta fuese negativa, cual era la posibilidad de utilizarla en el plazo de uno o dos años. Los resultados de esta consulta fueron presentados por la Secretaría CITES en la 12ª CdP.

En la CdP 12 (Santiago, Chile, 3 a 15 de Noviembre, 2002), fueron presentados los documentos CoP12 Doc.22.1<sup>58</sup> y CoP12 Doc.22.2<sup>59</sup>, sobre *“Interpretación y aplicación de la Convención, Informes normales y especiales”*.

El Doc.22.1, resaltaba la importancia de los Informes Anuales en la monitorización e implantación de la Convención, así como el hecho de que son el único medio de información del volumen de comercio internacional de especies listadas en los apéndices de la CITES y, consecuentemente de su impacto en las poblaciones salvajes.

En la CdP 12, Chile presentó el documento CoP12 Doc.29<sup>60</sup> *“Interpretación y aplicación de la Convención, Cuestiones de aplicación general”*, que refería las preocupaciones de este país relativamente a la verificación de la legalidad de los documentos CITES

---

<sup>54</sup> <http://www.cites.org/esp/com/SC/46/S46-10.pdf>

<sup>55</sup> <http://www.cites.org/esp/com/SC/45/S45-19.pdf>

<sup>56</sup> <http://www.cites.org/esp/com/SC/46/S46-SumRep.pdf>

<sup>57</sup> <http://www.cites.org/esp/notif/2002/025.shtml>

<sup>58</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/12/doc/S12-22-1.pdf>

<sup>59</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/12/doc/S12-22-2.pdf>

<sup>60</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/12/doc/S12-29.pdf>

(permisos/certificados). El documento indica la utilización de documentos falsos, así como el robo de sellos de seguridad, como una de las principales barreras a la aplicación de la Convención.

Como forma de combatir este problema, Chile propuso el desarrollo, urgente, de un mecanismo que disminuyese la circulación de documentos falsos.

Era también referido que la única forma de verificarse la legalidad de los documentos, era a través de su confirmación con la autoridad administrativa emisora lo que, muchas veces, constituye un proceso lento que puede bloquear el comercio de especímenes CITES. La forma más rápida de hacerlo sería a través de Internet, medio fidedigno, seguro y que puede facilitar la comunicación entre las diversas autoridades administrativas y, consecuentemente, la verificación de la legalidad de los permisos y certificados emitidos por las diversas autoridades.

Así, Chile presentó una propuesta de Resolución en la cual proponía que las Partes creasen dominios propios, que permitiesen a las diversas autoridades administrativas verificar la validez de los documentos CITES. Consideraban además la hipótesis de que este acceso fuese restringido solo a las autoridades administrativas, a través de palabras clave o códigos.

Para finalizar, solicitaba a la Secretaría que estudiase y evaluase la posibilidad de la creación de un sistema centralizado que permitiese el establecimiento de una red de comunicación a través de la página *Web* de la CITES. Este sistema debería permitir verificar la legalidad de los permisos y certificados emitidos por las diversas Partes.

En respuesta a este documento, la Secretaría refirió que sólo tres países habían respondido a la Notificación 2002/025 de 9 de Abril, y que sólo 21 países utilizaban Internet como medio de comunicación. Además de esto informó de que algunas Partes poseían políticas o legislación de protección de datos, que no permitía el proveimiento de todos los datos necesarios. Así, la Secretaría consideró la propuesta de Chile irrealista, habiéndose, sin embargo, ofrecido para presentar un estudio sobre el asunto en la 13ª CdP.

La 12ª CdP aprobó la Decisión 12.76<sup>61</sup>, “*Permisos y certificados CITES*”, la cual se dirigía a la Secretaría: “...*La Secretaría CITES estudiará y evaluará la posibilidad de crear un sistema centralizado que permita establecer una red de comunicación a través del sitio web de la CITES, a fin de poder comprobar la autenticidad y veracidad de permisos y certificados*

---

<sup>61</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid12/09-29more.shtml>

*emitidos y recibidos por cada una de las Partes.*”, y la Decisión 12.87<sup>62</sup>, “*Requisitos de presentación de informes*” que creaba un Grupo de Trabajo (GT) con el objetivo de realizar un levantamiento de las cuestiones de aplicación que deberían ser revistas o mejoradas para una mejor implantación de la Convención. Entre las cuestiones identificadas, se encuentran las implicaciones del desarrollo de tecnologías, tal como el licenciamiento electrónico.

El Informe del GT creado para la implantación de la citada Decisión 12.87, fue presentado en la 50ª reunión del Comité Permanente (SC50 Doc.26.2<sup>63</sup>, Ginebra, 15-19 de Marzo 2004) refiriendo en su punto 20 que “*El grupo de trabajo decidió identificar y fundarse en los ejemplos existentes de expedición de permisos por ordenador y los sistemas de presentación de informes para desarrollar de instrumentos de soporte lógico generales y sencillos y módulos basados en Internet.*”

Como conclusión, el GT recomendó que el Comité Permanente “*...encargue a la Secretaría, en consulta con el PNUMA-CMCM y las Partes interesadas, que desarrolle y pruebe un soporte lógico sencillo y “módulos basados en internet” para la expedición de permisos y la presentación de informes, siempre y cuando se disponga de los fondos necesarios;...*”

En la CdP 13 (Tailandia, 2 a 14 de Octubre, 2004), en la secuencia de la presentación del documento CoP13 Doc.17<sup>64</sup>, “*Examen de las resoluciones y decisiones*”, fue renovado el mandato de la Secretaría referido en la Decisión 12.76.

En esta Conferencia de las Partes, fue también presentado el documento CoP13 Doc.18<sup>65</sup>, “*Interpretación y aplicación de la Convención, Informes normales y especiales, Requisitos de Presentación de Informes*” en cumplimiento de la Decisión 12.87<sup>66</sup>, que refería:

...

*“B. Informatización de la expedición de permisos y la presentación de informes*

*10. Otra de las prioridades principales definidas por el Grupo de Trabajo fue la elaboración y suministro de un programa informático sencillo para la gestión de los permisos y la generación de informes. Este programa podría reducir considerablemente el tiempo y los recursos necesarios para la presentación de informes, y permitiría convertirlos en instrumentos de gestión útiles para las Partes. (...)*

<sup>62</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid12/12-87.shtml>

<sup>63</sup> <http://www.cites.org/esp/com/SC/50/S50-26-2.pdf>

<sup>64</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/13/doc/S13-17.pdf>

<sup>65</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/13/doc/S13-18.pdf>

<sup>66</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid12/12-87.shtml>

*11. La información recopilada por el Grupo de Trabajo y los debates en el mismo mostraron que algunas Partes tienen experiencia con instrumentos electrónicos para la gestión de los permisos y la preparación de informes, y están interesadas en utilizarlos. Sin embargo, otras todavía carecen de los medios para elaborar y utilizar tales instrumentos. Habida cuenta de la disparidad en los sistemas nacionales de gestión de la información, se consideró prematuro comenzar a diseñar un sistema general y centralizado.”*

Fue todavía en la CdP 13 que Irlanda, en nombre de la UE y de sus Estados Miembros, presentó el documento CoP13 Doc.45<sup>67</sup>, sobre “*Interpretación y aplicación de la Convención*”.

En este documento fue, una vez más, presentada la cuestión sobre el aumento del comercio de especies CITES y la necesidad de recurrir a las nuevas tecnologías de Internet para facilitar los trámites procesuales de verificación de la documentación CITES, así como la comunicación entre las Partes.

La economía de tiempo, la mejor y mayor eficiencia en los servicios prestados a los clientes, mayor seguridad del licenciamiento, mayor facilidad en la elaboración de los informes sobre el comercio de especies CITES, así como un proveimiento más rápido de esta información, fueron presentados como ventajas de la utilización de las nuevas tecnologías.

Sin embargo concluyó:

*“...y reconoce la necesidad de planificar un enfoque en fases sucesivas para la concesión de permisos por vía electrónica, con un proyecto de prueba (posiblemente sobre una base bilateral) como requisito para obtener información relevante sobre costos y beneficios ...” y que, “...el desarrollo de un sistema electrónico de concesión de permisos sería de una gran ayuda para la tramitación y el procesamiento de las solicitudes CITES, la emisión de permisos en un soporte ajeno al papel y la recopilación y divulgación de información sobre el comercio CITES. Permitiría que el comercio CITES fuera supervisado con mayor eficacia y los informes se recopilaran con mayor facilidad. También favorecería la observancia de la CITES, al mejorar el flujo de información entre las Partes.”*

Reconocía, sin embargo, que no todas las Partes serían capaces de avanzar al mismo ritmo y que sería necesario mantener un sistema paralelo de licenciamiento con base en el papel, durante varios años.

---

<sup>67</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/13/doc/S13-45.pdf>

En la secuencia de este documento fueron aprobadas las Decisiones 13.69 y 13.70<sup>68</sup>, “Sistemas electrónicos de concesión de permisos”, las cuales establecieron la creación de un GT para “examinar de nuevo el uso de tecnología de la información o de sistemas electrónicos para fomentar la aplicación de la CITES...” y solicitaba a la Secretaría que estudiase e informase a las Partes sobre “...el desarrollo de un soporte lógico sencillo para su uso en internet...” evaluase “la experiencia de otros acuerdos o convenciones basados en la concesión de permisos, como la CCRVMA, en la utilización de sistemas electrónicos de emisión de permisos;”, proporcionase “...orientación a las Partes sobre la medida en que puede ser factible el uso de sistemas informatizados para cumplir con sus obligaciones en el marco de la CITES y sobre la medida en que sería compatible con las obligaciones enunciadas en la Convención y en las resoluciones y decisiones conexas, y bajo la dirección del Comité Permanente; y” y, finalmente “hacer participar a la Organización Mundial de Aduanas en la armonización de los datos y sobre cómo se relacionan con la aplicación de la CITES ...”

En la CdP14 (Haya, Holanda 3 a 15 de Junio 2007), CoP14 Com.II Rep.10 (Rev.1)<sup>69</sup> “Acta resumida de la décima sesión del Comité II, Interpretación y aplicación de la Convención”, la Secretaría presentó el documento CoP14 Doc.40.1 (Rev.1)<sup>70</sup>, informando sobre los progresos hechos en la implantación de las Decisiones 12.76 e 13.70:

“La utilización por las Partes de sistemas informatizados para cumplir obligaciones en el marco de la CITES se ha centrado en gran medida en la tramitación de solicitudes de documentos y la emisión de documentos, así como la compilación y presentación de informes anuales sobre el comercio .” Informó además de que “Según el PNUMA-CMCM, la mayoría de los informes anuales se recibe ahora en formato electrónico...” y que “Hay planes para desarrollar una versión interactiva de ese formato que permitirá la comunicación electrónica de los informes bienales por medio del sitio Web de la CITES y proporcionará instrumentos sencillos para analizar su contenido”.

En este documento, la Secretaría mencionaba los esfuerzos desarrollados en el análisis de sistemas de licenciamiento electrónico utilizados por diversas Partes, bien como de otras organizaciones relevantes.

---

<sup>68</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid13/13-69&70.shtml>

<sup>69</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/14/rep/S14-Com-II-Rep-10.pdf>

<sup>70</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/14/doc/S14-40-1.pdf>

Ese documento relataba también la participación de la Secretaría en una reunión del Grupo de Trabajo del Comité Permanente de “*Tecnología de la Información y Sistemas Electrónicos*” (Roma, 14 de Septiembre de 2006), establecido en la 53ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, Junio-Julio 2005) como apoyo a la decisión 13.69.

A petición del Grupo de Trabajo, “*la Secretaría envió un cuestionario sobre el uso de sistemas de emisión electrónico de permisos a 30 Partes que se sabía o se creía estaban desarrollando tales sistemas.*”<sup>71</sup>

El documento relata ejemplos de las mejores prácticas en la utilización de tecnologías electrónicas, principalmente el sistema utilizado por la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida (CCRVMA) para regular las capturas de *Dissostichus spp* y por la *International Air Transport Association* (IATA) para facilitar los viajes y transportes aéreos (tales como la utilización de billetes electrónicos para pasajeros por parte de las compañías aéreas y el desarrollo de notas de entrega electrónicas (e-AWB).

Son también presentados ejemplos de sistemas de emisión de permisos electrónicos por las Partes CITES.

Brasil: el sistema de licenciamiento electrónico brasileño, permite a los comerciantes acceder a información relativa a transacciones anteriores y digitar la información directamente en los certificados y permisos. Posteriormente, la autoridad científica verifica la conformidad de los artículos III y IV de la Convención electrónicamente y la autoridad administrativa procede a la verificación final e impresión. La información es compilada en un banco de datos permitiendo la comunicación con otros sistemas de licenciamiento electrónicos. En el futuro, la impresión de permisos/certificados podrá ocurrir en locales que no sean el de la autoridad administrativa.

Canadá: el objetivo del desarrollo de un sistema de licenciamiento electrónico es el de substituir el actual procedimiento en soporte papel. En una primera fase, el sistema sería implantado en las principales oficinas de la CITES. En la segunda fase, el acceso a la *Web* sería ampliado a los representantes provinciales y territoriales canadienses y a otros departamentos gubernamentales. Eventualmente, el sistema de licenciamiento electrónico ofrecerá a los comerciantes acceso *online* al licenciamiento electrónico.

Alemania: desarrolló un sistema electrónico para permisos/certificados CITES en el cual los solicitantes rellenan un formulario electrónico, que es después enviado para procesamiento.

---

<sup>71</sup> *Ibidem*

Italia: el sistema electrónico está en funcionamiento hace varios años y permite que determinados comerciantes completen las peticiones de permisos/certificados CITES *online*.

Singapur: implantó un sistema electrónico para los permisos y certificados CITES en el cual las peticiones son realizadas a través de la utilización de un formulario de la *Web* que es entonces procesado por autoridades *online*. Singapur está desarrollando el sistema para permitir que autoridades administrativas de cualquier Parte verifiquen los permisos y certificados emitidos por Singapur.

España: No posee, todavía, un sistema público de licenciamiento electrónico. Sin embargo dispone de un banco de datos con toda la información de licenciamiento CITES, accesible a las autoridades CITES y a otros órganos gubernamentales que emitan documentos CITES.

Suiza: el sistema ofrece a determinados comerciantes la posibilidad de requerir permisos y certificados *online*. Los formularios rellenos son convertidos por la autoridad administrativa en PDF (*Portable Document Format*) para impresión y posterior procesamiento. El sistema suizo fue concebido con suficiente flexibilidad, para que pueda ser adaptado para comunicar con otros sistemas de licenciamiento electrónico. Este sistema permite que la autoridad administrativa emita autorizaciones desde una oficina, mientras el formulario impreso puede ser obtenido en otras oficinas designadas en toda Suiza.

Este documento presenta, además, diversas iniciativas globales y tendencias del uso de tecnologías de información y comunicación, para facilitar el comercio y el transporte, que podrán servir de base a un sistema de licenciamiento electrónico CITES.

Con base en los estudios realizados, la Secretaría cree que “...es posible crear un sistema centralizado que permitiría establecer una red de comunicación por medio del sitio web de la CITES para comprobar la autenticidad y veracidad de los permisos y certificados emitidos y recibidos por cada una de las Partes.”<sup>72</sup>

Sin embargo, también refiere la Secretaría, el desarrollo de las nuevas tecnologías de información y comunicación” “... ofrecen a las Partes más opciones para el registro de sus datos. Las Partes pueden ahora ofrecer acceso a sus datos mediante un portal web central, manteniendo sus datos en sistemas locales. El resultado sería una red distribuida interoperable de datos basados en formatos, protocolos y normas comunes para el intercambio de información. ...”<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> *Ibidem*

<sup>73</sup> *Ibidem*

Para finalizar, la Secretaría establece una relación entre el modo de actuación de la CITES y la utilización de sistemas informáticos, a través de un encuadramiento internacional de procedimientos comunes, principalmente el uso de documentos normalizados independientemente del país, conteniendo todos la misma información, utilización de sistemas comunes de marcación de los especímenes, utilización de definiciones únicas para expresiones CITES (nacido en cautividad, objetos de uso personal etc.) y utilización de criterios comunes en la evaluación del comercio de especies CITES.

Según la Secretaría CITES, un sistema informatizado de licenciamiento electrónico, basado en protocolos y normas comunes establecidas por organizaciones internacionales como OMA, CEFACT/ONU e ISO facilitaría el intercambio de datos e información entre las diversas autoridades administrativas CITES, de una forma eficiente y rápida, así como la conexión a otros sistemas de información electrónicos.

Para tal, es fundamental la cooperación entre las Partes, y la creación de sistemas de licenciamiento electrónico desarrollados e implantados de acuerdo con protocolos y normas comunes de intercambio de información.

Sin embargo, para que tal sea posible, se hace necesario proceder a la revisión de la Res. Conf.12.3 (Rev. CoP14)<sup>74</sup>, “*Permisos y Certificados*”.

En el transcurso de la discusión de este punto de la agenda, diversas Partes manifestaron preocupaciones en la adopción de un sistema de licenciamiento electrónico, refiriendo dificultades financieras y potenciales disparidades existentes entre las diversas Partes, mientras que otras presentaron sus experiencias en el área, habiéndose ofrecido para ayudar a las Partes que quisiesen implantar estos sistemas. Quedó sin embargo clara la necesidad de la realización de un trabajo más profundo sobre el tema.

Después, Italia, como presidente del Grupo de Trabajo (GT) del Comité Permanente sobre “*Sistemas Electrónicos y Tecnologías de la Información*”, presentó el documento CoP14 Doc.40.2<sup>75</sup>, refiriendo que, para alcanzar el objetivo, y para tener un retrato de la situación inicial, el GT decidió elaborar un cuestionario sobre el desarrollo y el uso de sistemas de licenciamiento electrónico por parte de las Partes e invitar a determinadas Partes, interesadas en el tema, a suministrar información sobre los sistemas en uso o en desarrollo.

---

<sup>74</sup> <http://www.cites.org/esp/res/all/12/S12-03R14.pdf>

<sup>75</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/14/doc/S14-40-2.pdf>

Considerando las respuestas al cuestionario, el GT enfatizó la importancia de la cooperación entre las Partes y la voluntad expresada por la su mayoría, para compartir experiencias y conocimiento, así como tecnologías y sistemas desarrollados. Sin embargo, “... *sobre la base de los resultados de un cuestionario, el Grupo de trabajo no recomienda la utilización obligatoria de sistemas electrónicos, pero tratará de apoyar a las Partes que lo deseen a investigar las posibilidades de proyectos de prueba.*”<sup>76</sup>”

En respuesta a los comentarios sobre los dos documentos, la Secretaría, reconociendo las dificultades del asunto, refirió la imposibilidad del desarrollo de sistemas electrónicos, sugiriendo alguna prudencia en este tema, y apoyando la existencia de los dos sistemas paralelos de licenciamiento (papel y electrónico) “... *a fin de aprovechar al máximo las posibilidades de cooperación y el intercambio de información entre las Partes, reducir la posibilidad de una brecha digital y velar por la flexibilidad en la coordinación con otras iniciativas mundiales.*”<sup>77</sup>”

Con base en el informe presentado por el GT, fueron aprobadas las Decisiones 14.55<sup>78</sup>, en la cual fue sugerido que el CP prolongase el mandato del Grupo de Trabajo sobre “*Tecnologías de la Información y Sistemas electrónicos*” para que este pudiese cumplir su mandato, la Decisión 14.56 dirigida a la Secretaría, solicitando que ésta, en cooperación con el GT, desarrollase esfuerzos en la creación de un *CD-ROM* y también un “*Web-based toolkit*” sobre sistemas de licenciamiento electrónico que ayudase a las Partes en la implantación de esos sistemas; y finalmente, la Decisión 14.57 apelando a la colaboración entre la Secretaría CITES y el PNUMA-CMCM en el desarrollo y difusión de herramientas de Internet.

El cumplimiento de la Decisión 14.56, “*Emisión electrónica de permisos*” sufrió algún atraso debido a la falta de financiación. De esto dio cuenta la Secretaría en la 57<sup>a</sup> reunión del Comité Permanente (Ginebra, 14 a 18 de Julio, 2008), en la presentación del documento SC57 Doc.25<sup>79</sup>.

En el referido documento, la Secretaría informa además que en la secuencia de una reunión informal del Grupo de Trabajo sobre el uso de tecnologías de información (Ginebra, 11 de Febrero, 2008) Holanda ha facultado su sistema de permisos electrónico y la base de datos a la Secretaría, para adaptación y utilización de las Partes con dificultades en el desarrollo de

---

<sup>76</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/14/rep/S14-Com-II-Rep-10.pdf>

<sup>77</sup> *Ibidem*

<sup>78</sup> [http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14\\_55-57.shtml](http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14_55-57.shtml)

<sup>79</sup> <http://www.cites.org/esp/com/sc/57/S57-25.pdf>

sistemas electrónicos de licenciamiento. También Suiza y el Reino Unido ofrecieron apoyo de expertos con vistas al cumplimiento de la Decisión 14.56, principalmente en el desarrollo de un conjunto de herramientas (*Toolkit*) que ayude a las Partes que pretendan adherirse al sistema de licenciamiento electrónico.

En el transcurso de la discusión del tema, diversas Partes refirieron la necesidad de realización de acciones de capacitación, de apoyo a los países en desarrollo, en la implantación de sistemas de licenciamiento electrónico.

Así, financiada por el Reino Unido y por la Comisión Europea, el PNUMA-CMCM, conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre “*Tecnologías de la Información y Sistemas electrónicos*” y la Secretaría CITES, está desarrollando un proyecto, EPIX, con vistas a la facilitación del intercambio de información y validación de permisos y certificados, entre autoridades administrativas, permitiendo a las Partes buscar y recuperar información sobre permisos electrónicamente a través de un *Web site* seguro.

Este sistema está siendo preparado de modo a poder ser utilizado por las Partes que poseen ya sistemas de licenciamiento electrónico, pero también por las Partes que apenas tienen acceso a Internet y al WWW (*World Wide Web*), utilizando sólo un sistema de correo electrónico.

El sistema funcionará, siempre, a través de la base de datos de comercio central del PNUMA-CMCM. Además de hacer el intercambio de información entre las autoridades administrativas más rápido, evita la duplicación de peticiones de confirmación de documentos CITES. Ya que la información es almacenada en la base de datos central PNUMA-CMCM, ésta puede ser consultada por cualquier autoridad administrativa, automáticamente, sin necesidad de la intervención directa de la referida AA.

La información que cada Parte necesita suministrar, es apenas aquélla que ya está referida en los informes anuales CITES, evitándose así la divulgación de datos confidenciales de los agentes comerciales, aunque la utilización de estos datos sólo esté disponible para las autoridades administrativas registradas en el sistema<sup>80</sup>.

Con este proyecto se pretende:

- Compartir los datos electrónicamente y en tiempo real;
- Realizar consultas *online* sobre permisos o certificados emitidos por la propia autoridad administrativa, o por otras autoridades administrativas;

---

<sup>80</sup> PNUMA-CMCM 2009

- Someter el informe anual CITES automáticamente a el PNUMA-CMCM.

En la 58ª reunión del CP (6 a 10 de Julio, 2009, Ginebra), Suiza presentó el proyecto-piloto conjunto con el Reino Unido, sobre licenciamiento electrónico<sup>81</sup>.

Las autoridades administrativas de estos dos países, aprovecharon el gran volumen de comercio de pulseras de reloj en piel de cocodrilo, existente entre ellos, para desarrollar un sistema electrónico que les permita proceder al licenciamiento de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la Convención en formato electrónico, es decir, sin la utilización del soporte papel. Con el proyecto pretendían también ayudar a la Secretaría a desarrollar un conjunto de herramientas, *toolkit*, normalizadas y seguras, que permitan a las restantes Partes seguir este ejemplo.

Con la implantación de este proyecto, las dos Partes involucradas pretenden<sup>82</sup>:

- La producción de permisos y certificados CITES que permitan el movimiento de bienes, de acuerdo con las reglas de licenciamiento CITES y que este licenciamiento sea realizado entre las dos autoridades administrativas, en formato digital;
- Que el retorno de la información enviada a las aduanas sea recibido en formato electrónico en las autoridades administrativas.

En general, las dos Partes involucradas prevén obtener los siguientes beneficios:

- Mayor facilidad, rapidez y eficiencia del comercio de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES;
- Que el sistema de licenciamiento electrónico sea compatible con la visión de la Organización Mundial de Aduanas sobre el comercio en un “*ambiente sin papel*”;
- Demostrar a las otras Partes que la transferencia electrónica de datos sobre comercio CITES, es posible y deseable;
- Proporcionar comunicaciones de mejor calidad y más seguras entre las agencias gubernamentales y los comerciantes;
- Desarrollar métodos que permitan a las Partes someter los informes anuales, más pronto y en una base de tiempo real;
- Reducir las hipótesis de comercio fraudulento y con base en papel.

---

<sup>81</sup> <http://www.cites.org/esp/com/SC/58/sum/S58-SumRec.pdf>

<sup>82</sup> <http://www.cites.org/eng/news/world/18.pdf>

La 1ª fase del proyecto se encuentra en funcionamiento desde el día 25 de Abril del año corriente, siendo todavía pronto para sacar conclusiones sobre los objetivos que se pretenden alcanzar. Sin embargo, y de acuerdo con información personal de uno de los responsables del proyecto, Mathias Lörtscher, Jefe de la autoridad administrativa de Suiza, durante la fase de testes del proyecto el sistema funcionó muy bien, habiéndose probado que es posible que dos Partes compartan datos de comercio CITES por vía electrónica y consecuentemente disminuir el tiempo de recepción de la información relativa al proceso de licenciamiento, bien como disminuir los errores de introducción de los datos, ya que estos son introducidos en el sistema apenas una vez. Sin embargo la mercancía expedida continua siendo acompañada por la documentación en formato papel.

En una segunda fase, será desarrollado un *e-form*, común a los dos países, y en un formato que pueda ser utilizado por las restantes Partes, de forma a que el formato papel pueda ser eliminado del sistema.

En esta fase, estarán envueltas otras entidades, como las aduanas, estando ya a transcurrir contactos con las aduanas suiza y francesa.

Fue también en la 14ª CdP, que fue aprobada la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013<sup>83</sup> (Res. Con. 14.2), la cual refiere en su *Meta 2 – Disponer de los Medios y Recursos Financieros Necesarios para el Funcionamiento y la Aplicación de la Convención, Objetivo 2.1 Los recursos financieros son suficientes para garantizar el funcionamiento de la Convención*, los siguientes indicadores<sup>84</sup>:

“– 2.2.1 *El número de Partes que dispone de personal entregado y financiación para las Autoridades Administrativas, las Autoridades Científicas y las agencias de observancia del comercio de especies silvestres.*

– 2.2.2 *El número de Partes que han iniciado una o más de las siguientes actividades en los últimos dos años:*

- *el aumento del presupuesto para actividades;*
- *la contratación de más personal;*
- *el desarrollo de instrumentos de aplicación;*
- *la mejora de las redes nacionales;*

---

<sup>83</sup> <http://www.cites.org/esp/res/14/14-02.shtml>.

<sup>84</sup> <http://www.cites.org/esp/news/sundry/S-SV-indicators.pdf>

– la adquisición de equipo técnico para la supervisión y la observancia; y  
– la informatización.”

Finalmente, en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, Qatar, 12 a 25 de marzo, 2010), la Secretaría presentó el documento CoP15 Doc.30.1<sup>85</sup>, *Cuestiones relativas al control del comercio y al mercado, Emisión electrónica de permisos, Conjunto de Instrumentos para la Emisión Electrónica de Permisos*, haciendo un recuento de los diversos contactos establecidos con entidades y organismos que desarrollaron o están desarrollando sistemas de licenciamiento electrónicos, como el CEFAC/ONU, la OMA, y con la IATA, para la elaboración del conjunto de herramientas previsto en la Decisión 14.55.

En su exposición, la Secretaría refirió que cerca del 30% de las Partes ya están desarrollando sistemas de licenciamiento electrónico, y que se espera que muchos otros hagan lo mismo. Enfatizó que la utilización de este sistema de licenciamiento no es obligatorio, pero que con el *toolkit*, las Partes poseían un instrumento con las orientaciones necesarias para que las que decidiesen desarrollar un sistema de licenciamiento electrónico lo pudiesen hacer, respetando las normas y estándares internacionales y que facilita el intercambio de información entre las Partes, de una forma más segura y fácil de rastrear.

La Secretaría sometió a consideración de la CdP la propuesta de tres Decisiones, invitando a las Partes a utilizar el *toolkit* para desarrollar sistemas de licenciamiento electrónico, y solicitando al Comité Permanente que prolongue el mandato del Grupo de Trabajo sobre Tecnologías de Información y Sistemas Electrónicos, de modo a que sea posible cumplir los siguientes objetivos:

- “a) *compilar información de las Partes y las organizaciones e iniciativas pertinentes sobre la reciente evolución de los sistemas de emisión electrónica de permisos, y comunicar esa información a la Secretaría, con miras a su posible inclusión en el conjunto de instrumentos;*
- b) *colaborar con la Secretaría para actualizar el conjunto de instrumentos con la nueva información relacionada con la utilización de formatos comunes de intercambio de información, protocolos, especificaciones y firmas electrónicas;*
- c) *promover el desarrollo y la utilización por las Partes de sistemas de emisión electrónica de permisos;*

---

<sup>85</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-30-01.pdf>

- d) examinar la forma en que la emisión electrónica de permisos puede contribuir a garantizar el comercio electrónico legal de especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- e) invitar a las organizaciones competentes que poseen conocimientos sobre los sistemas de emisión electrónica de permisos a participar en el Grupo de trabajo; e
- f) informar al Comité Permanente en sus reuniones ordinarias sobre los resultados de su labor.”

Relativamente a la propuesta de Decisión de la Secretaría, previa que ésta continuase colaborando con el referido Grupo de Trabajo en la actualización del *toolkit*, mantuviese contactos con entidades y organizaciones relevantes para el proyecto y que organizase acciones de capacitación que ayudasen a las Partes a utilizar el *toolkit* y a desarrollar sistemas de licenciamiento electrónico CITES.

En la discusión que se siguió, Suiza reconoció la importancia y los beneficios de esta herramienta, haciendo el comercio legal más seguro y rápido que el actual sistema, pero alertó sobre la necesidad de su regular actualización.

Guatemala, en nombre de los países de América Central, del Sur y Caribe, consideró la integración del licenciamiento electrónico de gran importancia, sobre todo dadas las obligaciones contraídas por estos países en desarrollar sistemas electrónicos en el ámbito de acuerdos de libre comercio. Guatemala ofreció el apoyo de la región en la continuación del desarrollo de este proyecto.

Brasil refirió que ya posee un sistema de licenciamiento electrónico hace cerca de 4 años (como ya había sido referido anteriormente en esta disertación) y que este sistema es más seguro, rápido y barato que el sistema convencional en formato papel.

La propuesta de Decisión fue aprobada con pequeñas enmiendas de Malasia y de Estados Unidos<sup>86</sup>.

Siendo el “*CITES, electronic permitting toolkit*” un documento fundamental en la presente tesis, su presentación más profunda será hecha en un capítulo propio.

Como ya fue referido, para que sea posible la implantación de un sistema de licenciamiento electrónico CITES, era necesario proceder a alteraciones en la Res. Conf. 12.3 (Rev. CoP14),

---

<sup>86</sup> <http://www.cites.org/eng/dec/valid15/E15-Dec.pdf>

Permisos y Certificados, la cual especifica los procedimientos normalizados para la emisión de estos documentos.

Así, España, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados Miembros, presentó el documento CoP15 Doc.30.2 (Rev. 1)<sup>87</sup>. Este documento permitirá el intercambio electrónico de permisos y certificados CITES, pero sin embargo no obliga a que las Partes se adhieran al sistema. Eso sólo sucederá cuando todas las Partes lo acuerden. Hasta entonces, la emisión de documentos en papel, se mantendrá.

La propuesta de resolución introduce también referencias al *toolkit* del licenciamiento electrónico como una guía para las Partes que quieran adherir a este sistema, sobre formatos comunes e internacionalmente reconocidos de intercambio de información, protocolos y normas, bien como de firmas electrónicas y además, la adopción de los principios delineados en este *toolkit* facilitará el intercambio de información entre las autoridades administrativas.

La propuesta de Resolución fue aceptada con una alteración de Estados Unidos<sup>88</sup>.

### **3.2.2. Comercio de Especímenes de Especies Inscritas en los Apéndices de la Convención por Internet**

En la 14ª CdP, (Haya, Holanda, 3 a 15 de junio, 2007) Alemania, en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea, presentó el documento CoP14 Doc.28<sup>89</sup>, sobre el “*Comercio de Especímenes de Especies CITES en Internet*”. Este documento, elaborado con base en un estudio para la Comisión Europea (Milieu Ltd y Orbicon Consulting, 2006)<sup>90</sup>, sobre aplicación de la CITES en la UE, mostraba la preocupación de los Estados Miembros de la Unión Europea con el creciente uso de Internet y el aumento del tráfico ilegal de especies salvajes, en los últimos cinco años.

El referido documento, realzaba la dificultad de tratar con el problema. “...es difícil supervisar Internet a fin de garantizar que los especímenes de las especies incluidas en los apéndices de la CITES no se ofrecen a la venta en contravención de la CITES, ya que al parecer los timos, en los que se pretende fraudulentamente ofrecer artículos CITES a la venta, se han generalizado.”<sup>91</sup>

---

<sup>87</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-30-02.pdf>

<sup>88</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/ins/S15-Com-II-41.pdf>

<sup>89</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/14/doc/S14-28.pdf>

<sup>90</sup> [http://ec.europa.eu/environment/cites/pdf/studies/enforcement\\_trade.pdf](http://ec.europa.eu/environment/cites/pdf/studies/enforcement_trade.pdf)

<sup>91</sup> Traducción de la autora de la tesis

Se refería también a la posibilidad de que el uso creciente de Internet para transacciones comerciales, esté “*cambiando la índole del comercio tradicional de vida silvestre, afectando así a las rutas comerciales y los modos de transporte*”.<sup>92</sup>

En ese sentido, Alemania, en nombre de los Estados Miembros de la UE, a través de una propuesta de Decisión a aprobar por la CdP, propuso la organización de un taller sobre el tema, teniendo como objetivo analizar la extensión del problema y preparar recomendaciones en vista a la toma de medidas de combate al comercio ilegal de especímenes de especies CITES por Internet.

Después de la presentación del documento y de los comentarios tenidos por pertinentes por la Secretaría, fue aprobada la Decisión 14.35<sup>93</sup> dirigida a la Secretaría CITES, la cual solicitaba que ésta inquiriesse a las Partes a través de una Notificación<sup>94</sup>, a emitir después de la 14ª CdP, sobre los siguientes asuntos:

- “i) la magnitud y la índole del comercio de vida silvestre por Internet que al parecer se registra en su país;*
- ii) los problemas observados en relación con ese comercio, inclusive el comercio ilícito;*
- iii) la eficacia de cualquier medida que hayan adoptado las Partes para abordar el comercio de vida silvestre por Internet, inclusive el uso de códigos de conducta; y*
- iv) cualquier cambio en las rutas comerciales y los métodos de transporte que se hayan observado como resultado el uso cada día mayor de Internet para promover el comercio de vida silvestre”*

Así, la Secretaría en cumplimiento de lo estipulado por el Comité Permanente, y después de la recepción de las respuestas a la Notificación 2007/026, elaboró un informe con los resultados sobre el comercio de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES, en Internet, y cuyo contenido sirvió de base a la discusión del asunto en el taller de Vancouver.

Este informe<sup>95</sup>, ha transmitido que de las 172 Partes de la Convención (en la fecha de 2007) apenas diecinueve respondieron a la Notificación, siendo que 10 son Estados Miembros de la Unión Europea, uno es un país de Europa pero que no pertenece a la UE, tres de Asia, tres de

---

<sup>92</sup> *Ibidem*

<sup>93</sup> [http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14\\_35-36.shtml](http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14_35-36.shtml)

<sup>94</sup> <http://www.cites.org/esp/notif/2007/S026.pdf>

<sup>95</sup> <http://www.cites.org/common/docs/misc/E-Internet%20trade.pdf>

América Latina y Caribe, uno de América del Norte y uno de Oceanía. En términos porcentuales, apenas el 11% de las Partes respondieron a la Notificación.

La Secretaría alertó para diversos aspectos que debían ser tenidos en consideración en el análisis de los datos recabados, principalmente:

- Baja representatividad de los países de regiones en desarrollo, particularmente Asia y África, que en conjunto representan 86 Partes, 50% de los países Parte de la Convención;
- La mayor parte de los países que enviaron información son consumidores;
- Cinco de los diecinueve países se encuentran entre los diez países que más utilizan Internet; y
- Seis de los países que enviaron información se encuentran entre los diez países considerados aptos para la realización de comercio por Internet, dos de los cuales ocupan el primer y segundo lugar de la tabla (Dinamarca y Estados Unidos de América).

De cara a este panorama, la Secretaría considera que los datos disponibles apenas podrán sugerir tendencias, particularmente en los países desarrollados,

Del análisis de la información enviada por las Partes, la Secretaría concluye:

- Es difícil argumentar que Internet no tiene impacto en el comercio electrónico en general, y en el de especies silvestres en particular;
- La mayoría de los países alega dificultades en la comprensión, cuantificación y monitorización de este tipo de comercio;
- Existe un gran número de evidencias, de una posible correlación positiva entre el creciente uso de Internet y el aumento del tráfico ilegal de especies silvestres. Sin embargo no existe ningún estudio científico que haya analizado y validado tal correlación;
- Se constata la necesidad de analizar este fenómeno en otros servicios disponibles en Internet, además del *World Wide Web*, como por ejemplo el correo electrónico, teléfono, grupos de discusión, transferencia de ficheros etc.;
- Ausencia de personal especializado en esta materia, entre los trabajadores de las entidades responsables de la aplicación de la CITES;

- Desconocimiento del origen de los especímenes publicitados para venta (Preconvención; Existencia de documentación legal; Comercio interno o Comercio Internacional, etc.);
- Los datos proveídos por las Partes apuntan a la inexistencia de un tráfico ilegal organizado. Muchos países refieren que la mayoría de los especímenes publicitados para venta, son legales;
- Aparentemente no hubo alteración significativa en las rutas de comercio, ni de las especies en causa, aunque pueda haber habido un aumento en la variedad de especies disponibles;
- La naturaleza dinámica y anónima de Internet es uno de los mayores obstáculos para la prevención de este tipo de comercio;
- Importancia de la educación y sensibilización del público para el tema.

La Secretaría refiere además que en un análisis de estos datos, es importante tener en consideración que: la existencia de pocos datos sobre el comercio electrónico de especies silvestres en los países de las regiones en desarrollo impide la generalización de las conclusiones; Internet facilita el comercio de los países en desarrollo a los países desarrollados, lo que hace todavía más apremiante la realización de estudios científicos de posibles correlaciones, positivas, negativas o neutras, entre el uso de Internet y el comercio ilegal de especímenes listados en los apéndices CITES.

Otra cuestión se prende con el concepto de comercio en el ámbito de la CITES. De acuerdo con el texto de la Convención, el inciso c), del artículo 1º "*Comercio*" *significa exportación, reexportación, importación o introducción procedente del mar*; es decir, comercio en el ámbito de la CITES, presupone el movimiento físico de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES, lo que no puede ocurrir en Internet. Internet es apenas un medio de facilitación, de publicidad y de comunicación entre el vendedor y el comprador. Una vez más, la Secretaría considera que un estudio científico de correlaciones entre el uso de Internet y el comercio ilegal, es fundamental para ayudar a las Partes a tratar el asunto;

Una definición más precisa de los servicios de Internet y de los recursos utilizados en la venta de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES, puede facilitar la cuantificación de la actividad, ya que para servicios diferentes puede querer decir abordajes y soluciones diferentes del problema;

También se debe tener en cuenta el lado positivo de Internet. Internet es un medio de intercambio de información global, que puede contribuir a la obtención de datos de este tipo de comercio o a la diseminación del mensaje que se pretende. El uso de Internet puede, también, contribuir a la disminución del comercio ilegal, principalmente a través de nuevas iniciativas como por ejemplo el licenciamiento electrónico;

Para terminar, la Secretaría refiere también la importancia de aprender con otras agencias de aplicación de la Ley, con experiencia en la investigación de la criminalidad, por Internet, en otras áreas.

El informe de la Secretaría presenta algunas sugerencias de discusión en el taller:

- “a) Necesidad de realización de estudios científicos sobre la correlación entre el uso de Internet y la tasa de criminalidad sobre especies protegidas;*
- b) Asuntos relacionados con la sensibilización política de la prioridad de la criminalidad sobre especies protegidas;*
- c) Necesidad de aumentar la sensibilización pública, en vistas al uso de Internet y el tráfico ilegal de especies silvestres;*
- d) Lecciones que se pueden sacar de la experiencia de agencias reguladoras envueltas en otros aspectos del crimen por Internet;*
- e) Desarrollo de códigos de conducta, en Internet, que pueden ser adoptados por las diferentes autoridades nacionales;*
- f) Ejemplos de buenas prácticas y actividades de monitorización y aplicación con éxito;*
- g) Consistencia de las definiciones cuando se discute el crimen en Internet;*
- h) Realización de talleres sobre capacitación en asuntos relacionados con el comercio electrónico y el tráfico ilegal de especies silvestres;*
- i) Asuntos relacionados con el uso de Internet como medio facilitador del comercio legal, incluyendo el licenciamiento electrónico;*
- j) Discusión y aclaración de cuestiones jurídicas relacionadas con procesos crimen.”<sup>96</sup>*

En la 58<sup>a</sup> reunión del Comité Permanente, Ginebra, 6 a 10 de julio de 2009, la Secretaría presentó el documento SC58 Doc.22<sup>97</sup>, sobre el taller sobre “Comercio Electrónico de Especímenes de Especies Listadas en los Apéndices de la CITES”.

---

<sup>96</sup> *Ibidem*. Traducción de la autora de la tesis

De 24 a 26 de febrero de 2009, tuvo lugar en Vancouver, Canadá, el taller subordinado al tema “*Comercio legal e ilegal de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES, por Internet*”.

El taller contó con la presencia de Alemania, Argentina, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, Ghana, Kenya, Madagascar, Holanda, Polonia, Reino Unido, República Checa, Singapur y Suiza, la Comunidad Europea, ICPO-Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, eBay, CEEweb para la Biodiversidad - *The Polish Society for Nature Conservation "Salamandra"*, IFAW, IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, la Red de Supervivencia de Especies y TRAFFIC. El taller fue presidido por Canadá con el apoyo de la Secretaría CITES.

Los participantes del taller, fueron divididos en dos grupos: grupo de trabajo A – se centró en problemas o cuestiones relacionadas con la supervisión y reglamentación legal del comercio de especies silvestres por Internet, o asociadas al comercio electrónico; grupo de trabajo B - examinó los problemas y cuestiones relativas a la lucha contra el comercio ilegal de estas especies, por Internet o asociadas al comercio electrónico. Los participantes se reunieron después, en sesión plenaria, para discutir sus resultados y ponderar formas de abordar las cuestiones identificadas.

Dos cuestiones muy concretas fueron puestas, y sobre las cuales no fue posible llegar a consenso:

- 1<sup>a</sup> – Prohibir la publicidad de venta de especímenes de especies del apéndice I en los llamados “*sitios de subastas*” de Internet;
- 2<sup>a</sup> – “Carga de la prueba”.

Relativamente a la primera cuestión, aunque uno de los más conocidos “*sitios de subastas*” de Internet, eBay, haya prohibido el anuncio de venta de especímenes de marfil, los participantes no llegaron a consenso sobre la adecuación de esta prohibición.

En cuanto a la segunda cuestión, el problema venía de quién era responsable por la “*carga de la prueba*”. En muchos sistemas jurídicos, la responsabilidad de demostrar el origen ilegal cabe al Estado o a las entidades de fiscalización. Sin embargo diversos participantes opinaron

---

<sup>97</sup> <http://www.cites.org/esp/com/sc/58/S58-22.pdf>

que deberían ser los vendedores de los especímenes de especies del apéndice I quienes deberían demostrar su origen legal. Tampoco aquí fue posible obtener consenso.

Estas dos cuestiones quedaron en abierto, no habiendo sido adoptadas ningunas recomendaciones sobre el asunto.

Sin embargo fueron hechas otras recomendaciones por los grupos de trabajo:

Grupo de trabajo A:

- Cooperación entre las Partes;
- Evaluar o desarrollar legislación y reglamentación CITES para hacer frente al control del comercio electrónico de especies silvestres;
- Enviar información a la Secretaría sobre buenas prácticas y los sitios *Web* que cumplan los códigos de conducta recomendados por las Partes, para que esta información sea presentada en la página de la CITES;
- Publicar resultados de estudios científicos sobre correlaciones entre el uso de Internet y la tasa de criminalidad contra especies silvestres;
- Evaluar la magnitud y tendencias de este comercio y enviar la información a la Secretaría, para análisis;
- Enviar información sobre metodologías utilizadas por otras agencias para evaluar mecanismos de regulación del comercio legal de especies listadas en los apéndices de la CITES, por Internet.

Fue también recomendada la construcción de un *toolkit*, de apoyo a las Partes y a la comunidad CITES en general, para la reglamentación del comercio legal de especies CITES, a través de Internet, incluyendo información sobre licenciamiento electrónico, códigos de conducta, mecanismos que permitan a los utilizadores comunicarse con las diversas autoridades administrativas CITES sobre el comercio electrónico de especies incluidas en los apéndices de la CITES, lista de compradores, vendedores y otros utilizadores de Internet para verificar el cumplimiento de la CITES, recursos de sensibilización del público, manual con información y reglamentación CITES de más fácil comprensión por parte del público, y finalmente el desarrollo de programas que fomenten la capacidad de cada Parte de reglamentar este tipo de comercio.

Fue también recomendado que el Comité Permanente estableciese un Grupo de Trabajo que se encargase de desarrollar el *toolkit*, recibiese y evaluase la información sobre la eficacia de la aplicación de estas recomendaciones y presentase un informe en la 61ª reunión del Comité Permanente.

Además de las dos cuestiones arriba referidas, y que quedaron por resolver, tampoco el grupo de trabajo A llegó a consenso relativamente a:

- Considerar crimen el anuncio para venta *online* y participación en el comercio ilegal de especímenes de especies CITES;
- Imputación a los vendedores de la necesidad de proveer información sobre los especímenes en venta, principalmente, requisitos legales de comercio, estatuto legal, origen y documentación;
- Asegurar que los agentes de aplicación de la ley tengan acceso pleno y sin restricciones a la información de identificación básica que se encuentra en posesión de los prestadores de servicios de Internet y de las autoridades de registro de Internet, y sin que se divulgue a la entidad a quien se refiere la información el interés de las autoridades de aplicación de la Ley.

El grupo de trabajo B recomendó que las Partes, la Secretaría e Interpol, se asegurasen de que existían recursos suficientes dirigidos a la investigación del comercio ilegal de especímenes de especies CITES, al establecimiento a escala nacional de una unidad dedicada a la investigación de estos delitos, o a la incorporación de este tema en las unidades de supervisión e investigación de criminalidad informática, o de cibercrimen, ya existentes, las cuales deberían estar debidamente equipadas para el desempeño de la tarea. Para el establecimiento de estas unidades, las Partes deben tener en consideración la experiencia de agencias y países donde estas unidades ya existen. Una vez establecidas, las referidas unidades deben cooperar a nivel nacional, regional o internacional.

El grupo de trabajo recomendó también, el establecimiento de mecanismos de coordinación y supervisión del comercio electrónico de especies silvestres y que se comparta la información resultante con las entidades competentes. Los datos obtenidos durante las actividades deberán servir para la definición de estrategias de aplicación, capacitación y sensibilización del público.

Deberán también buscarse financiaciones para el establecimiento, en la Secretaría-General de Interpol, de un puesto de trabajo a tiempo entero, para tratar con el tema, el cual deberá

compilar y comunicar a las autoridades administrativas relevantes, nombradas por las Partes, toda la información o datos sobre el comercio electrónico CITES.

A la Secretaría, el grupo de trabajo recomendó la preparación y publicación de directrices con normas mínimas para la supervisión de este comercio, bien como la compilación de datos sobre comercio electrónico de especímenes de especies CITES, que permitan obtener una visión global del problema.

Interpol debería considerar la posibilidad de establecer un sitio en Internet, seguro e interactivo, o un fórum electrónico, que contenga la información y datos confidenciales de delitos contra especies silvestres a través de Internet. Este sitio o forum, debería poder ser actualizado en tiempo real, por parceros autorizados.

Después de la presentación del informe, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría la elaboración de una propuesta de revisión de la Resolución Conf.11.3 (Rev. CoP14), sobre “*Observancia y Aplicación*“, teniendo en cuenta las recomendaciones del taller de Vancouver, y también la construcción de un conjunto de herramientas, sujeto a disponibilidad de financiamiento, que ayude a las Partes y a la comunidad CITES en general, con la reglamentación del comercio ilegal de especímenes de especies CITES.

El Comité Permanente, estableció además un Grupo de Trabajo sobre el “*Comercio Electrónico de Especímenes de Especies listadas en los apéndices de la CITES*”, el cual tiene como mandato<sup>98</sup>:

- “a) colaborar con la Secretaría para enmendar la Resolución Conf.11.3 (Rev. CoP14);*
- b) colaborar con la Secretaría para preparar el conjunto de herramientas mencionado, que deberá contener directrices sobre el comercio legal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, que se lleva a cabo a través de Internet;*
- c) recibir información de las Partes acerca de la eficacia de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el conjunto de herramientas; y*
- d) discutir otros asuntos relacionados con el comercio electrónico e informar al Comité en su 61a reunión.”*

El Grupo de Trabajo creado, está constituido por representantes de Alemania, Australia, Camerún, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Kenya, Perú, Portugal, Reino Unido (Presidencia), Suiza, y la Comisión Europea, el Centro de Monitorización de la

---

<sup>98</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-32.pdf>

Conservación Mundial de la UNEP, *Humane Society International*, IWMC – *The World Conservation Trust*, el *International Fund for Animal Welfare*, *TRAFFIC International* y la Secretaría.

En el documento preparado por la Secretaría y a someter en la 15ª CdP, realizada de 13 a 25 de marzo de 2010, Doha, Qatar, (CoP15 Doc.32), la Secretaría, con el apoyo del Grupo de Trabajo, informó que algunos elementos constantes del apéndice al documento SC58 Doc.22, deben ser transformados en Decisión (anexo 1 del documento CoP15 Doc.32), principalmente invita a las Partes a:

- “a) comunicar información a la Secretaría de la CITES sobre mejores prácticas y sitios Web en los que se observen los códigos de conducta que se aplican para publicar información en el sitio Web CITES;*
- b) publicar los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y compartir dichos resultados con la Secretaría de la CITES;*
- c) evaluar el alcance y las tendencias del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet y comunicar la correspondiente información a la Secretaría para su análisis; y*
- d) comunicar a la Secretaría de la CITES información que permita analizar cualquier cambio que sobrevenga en las rutas de comercio y los métodos de envío, como resultado de la mayor utilización de Internet para promover el comercio de especies silvestres”*

La misma propuesta de Decisión, solicita a la Secretaría que cree un portal en el sitio oficial de la CITES, donde compilará, publicará y difundirá la información suministrada por las Partes sobre el comercio electrónico de especímenes de especies CITES; y además que la Secretaría contacte a Interpol para que ésta establezca un sitio *Web* interactivo, o un fórum electrónico, seguro, que contenga información y conocimiento sobre crímenes contra especies silvestres, y que pueda ser actualizado en tiempo real por parceros autorizados.

En el anexo 2 del mismo documento, la Secretaría presentó una propuesta de enmiendas a la Resolución Conf.11.3 (Rev. CoP14), las cuales refieren el reconocimiento por parte de la CdP del rápido crecimiento del comercio electrónico de especímenes de especies CITES, y la observancia de las recomendaciones resultantes del taller de Vancouver, proponiendo añadir una nueva sección relativa al tema:

*“RECOMIENDA que las Partes:*

- a) evalúen o preparen legislación y reglamentación para aplicar la CITES, que resulten suficientes para abordar los desafíos planteados por el control del comercio legal e ilegal de vida silvestre, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;*
- b) establezcan, a escala nacional, una unidad consagrada a investigar los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet, o garanticen que las unidades ya existentes que investigan o supervisan el delito informático o el cibercrimen aborden también los diferentes aspectos del comercio de vida silvestre; y*
- c) establezcan, a escala nacional, un mecanismo para coordinar la supervisión del comercio de vida silvestre relacionado con Internet, y garanticen el oportuno intercambio de información sobre los resultados de esas actividades entre los coordinadores en las Autoridades Administrativas y de observancia CITES;*

*RECOMIENDA además que las Partes e Interpol:*

- a) presenten información a la Secretaría sobre las metodologías de otros organismos que puedan contribuir a la evaluación de mecanismos destinados a regular el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet;*
- b) garanticen la asignación de recursos suficientes para investigar y seleccionar el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES relacionado con Internet;*
- c) utilicen los datos compilados durante las actividades de supervisión para establecer estrategias en lo que concierne a la observancia, el fomento de capacidad y la sensibilización del público; y*
- d) examinen la forma en que podría proporcionarse financiación para crear en la Secretaría General de Interpol un puesto de tiempo completo, cuyo titular se encargaría de los aspectos de comercio electrónico de los delitos contra la vida silvestre. El titular debería desempeñar, entre otras funciones, la de velar por que toda la información e inteligencia sobre comercio electrónico se acopie y comunique*

*sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes designadas por las Partes.*"<sup>99</sup>

En el transcurso de la 15ª CdP, el Reino Unido, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico presentó el documento CoP15 Doc.32<sup>100</sup>, el cual mereció diversos comentarios. La Secretaría reconoció la existencia de una correlación entre el aumento del comercio y el desarrollo de las nuevas tecnologías, sin embargo refirió la ausencia de estudios científicos que corroboren la existencia de una correlación positiva entre el aumento del comercio electrónico de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES y el aumento del comercio ilegal de estos especímenes. La Secretaría realizó también, la necesidad del desarrollo de acciones de capacitación dirigidas a las Partes que poseen deficientes tecnologías y recursos.

Canadá refirió los avances que ha hecho en la elaboración del *toolkit* sobre el asunto que ha estado desarrollando, y dijo que el mismo sería presentado en breve al Grupo de Trabajo, para ayudar en el combate al comercio electrónico ilegal.

Estados Unidos, apoyó la propuesta de Decisión, pero llamó la atención hacia que muchas de las recomendaciones hechas, son relevantes para la aplicación de la Convención en general y no para el comercio electrónico en particular. Propuso por eso algunas pequeñas alteraciones al texto de la propuesta de Decisión.

España, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados Miembro, apoyó el documento presentado por el Reino Unido y refirió que la UE en calidad de uno de los principales mercados de especímenes silvestres aliada a una alta utilización de Internet, tiene un importante papel a desarrollar para asegurar que el comercio electrónico es legal. Reseñó además que los órganos de aplicación de la Convención necesitan más recursos para combatir las violaciones a la aplicación de la Convención, así como la importancia de la cooperación internacional y de otras agencias de aplicación como Interpol.

La UE propuso alteraciones al texto de la Decisión, principalmente a la inclusión de una referencia a la necesidad de medidas de implantación de la Convención que ayuden en las investigaciones.

En respuesta a esta propuesta de la UE, la Secretaría refirió que esas medidas deberán constar en la legislación nacional de cada una de las Partes, más que en las medidas de implantación

---

<sup>99</sup> *Ibidem*

<sup>100</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-32.pdf>

de la CITES. La Secretaría recordó también a las Partes, la necesidad de apoyo financiero para la creación de un puesto a tiempo entero en la Interpol, tal como referido en el párrafo d) del apéndice 2 del documento.

Vistas las consideraciones de la Secretaría, la UE revió su propuesta y acordó el siguiente texto para el párrafo a):

*“evalúen o preparen legislación y reglamentación para aplicar la CITES desarrollen sus medidas nacionales para asegurar que resulten suficientes para abordar los desafíos planteados por el control del comercio legal e ilegal de vida silvestre, la investigación del comercio ilegal de especies silvestres y la represión de los infractores, dando prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I.”*

El documento fue aceptado con las alteraciones propuestas<sup>101</sup>

Además de los documentos oficiales de la Convención ya referidos, existen otros documentos sobre el tema: IFAW, 2005, *“Caught in the Web, Wildlife trade on the Internet”*<sup>102</sup>; IFAW, 2007, *“Bidding for Extinction”*<sup>103</sup>, IFAW, 2008, *“Killing With Keystroke”*s<sup>104</sup> y PNUMA-CMCM, 2009. *Internet searches to monitor wildlife trade. SRG 50/10., Cambridge.*

Los dos primeros informes de la IFAW, se refieren a búsquedas de especímenes de especies CITES (primates, productos de elefante y tortuga, caparazones de tortuga, otros reptiles y felinos salvajes) anunciadas para venta en Internet. En el primero informe apenas fueron buscadas páginas con información disponible en inglés y presenta números relativos a cantidad de especímenes anunciados y a sus precios. El segundo presenta resultados de búsquedas dirigidas a la venta de marfil de elefante en eBay, en siete países, durante una semana simultáneamente: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Holanda y Reino Unido, y en China durante cuatro días.

El tercer documento referido, IFAW *“Killing With Keystrokes”* presenta los resultados de una investigación realizada durante 3 meses en 183 *websites* accesibles en 11 países, una semana en cada país, y buscó productos de especies silvestres y animales vivos para venta, de

---

<sup>101</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/ins/S15-Com-II-28.pdf>

<sup>102</sup>

[http://www.ifaw.org/Publications/Program\\_Publications/Wildlife\\_Trade/Campaign\\_Scientific\\_Publications/asset\\_upload\\_file576\\_11693.pdf](http://www.ifaw.org/Publications/Program_Publications/Wildlife_Trade/Campaign_Scientific_Publications/asset_upload_file576_11693.pdf)

<sup>103</sup>

[http://www.ifaw.org/Publications/Program\\_Publications/Wildlife\\_Trade/Campaign\\_Scientific\\_Publications/asset\\_upload\\_file64\\_12456.pdf](http://www.ifaw.org/Publications/Program_Publications/Wildlife_Trade/Campaign_Scientific_Publications/asset_upload_file64_12456.pdf)

<sup>104</sup> [http://www.ifaw.org/Publications/Program\\_Publications/Wildlife\\_Trade/Campaign\\_Scientific\\_Publications/asset\\_upload\\_file848\\_49629.pdf](http://www.ifaw.org/Publications/Program_Publications/Wildlife_Trade/Campaign_Scientific_Publications/asset_upload_file848_49629.pdf)

primates, aves, reptiles, grandes felinos, osos, elefantes, rinocerontes, tiburones, antílopes del Tíbet y esturión.

Los países en causa fueron: Alemania, Argentina, Australia, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos, Francia México, Reino Unido y Rusia. Durante el referido periodo, los investigadores de la IFAW encontraron 7.122 subastas *online* de especímenes de especies listados en el apéndice I de la CITES y una cantidad considerable de especímenes de especies inscritas en el apéndice II de la CITES.

De acuerdo con la IFAW, estos números apuntan a un problema todavía mayor, ya que sus investigadores se centraron sólo en un limitado número de especies y sólo en la publicidad disponible en los sitios de la *Web*.

La IFAW considera además que estos números indican que este comercio contribuye a la amenaza de las especies.

Los investigadores de la IFAW, concluyen que las transacciones ilegales vía Internet, pueden ser estimuladas por:

- a) Bajos niveles de sensibilización para líneas orientadoras sobre el comercio de especies protegidas;
- b) Ausencia de legislación rigurosa y aplicable que declare que el comercio de especies amenazadas por Internet es crimen;
- c) La débil monitorización y capacidad de actuar, y los medios electrónicos disponibles a través de los cuales los traficantes de especies silvestres pueden operar sin ser detectados.

Para finalizar, la IFAW, aconseja a la CITES, los gobiernos, consumidores, prestadores de servicios por Internet entre otros, que tomen las medidas necesarias a parar el comercio ilegal de especies silvestres por Internet, incluyendo:

- “• *Elaborar legislación interna robusta sobre el comercio de especies silvestres en Internet;*
- *Implementar y fortalecer la aplicación efectiva;*
- *Aumentar la conciencia pública del problema;*

- *Desarrollar nuevas formas de controlar y restringir el comercio online de fauna amenazadas*”.<sup>105</sup>

Haciendo un análisis semejante al realizado por la Secretaría a los datos enviados por las Partes en respuesta a la Notificación 2007/026, obtenemos los siguientes resultados:

1. Apenas sitios de la *Web* de 11 países, todos signatarios de la CITES fueron investigados, lo que corresponde al 6,4 % de los países pertenecientes a la CITES;
2. Seis países investigados se encuentran en el top 10 de los países que más utilizan Internet<sup>106</sup>;
3. Siete de los once países se encuentran en el top 20 de los países que más utilizan Internet;
4. Dos de los países investigados se encuentran en el primer y segundo lugar del top 10 y top 20, China y Estados Unidos respectivamente;
5. Tres de los países investigados se encuentran entre los 10 países más capacitados para realizar negocios por Internet;
6. Cinco de los países son consumidores, tres son productores y tres son consumidores y productores simultáneamente;
7. Ningún sitio *Web* de países africanos fue investigado;
8. Para los resultados finales, este estudio apenas tuvo en consideración ocho de los países investigados, los restantes tres, por no presentar significancia estadística fueron despreciados. Estos tres países corresponden a los tres países productores investigados, Argentina, Colombia y México.

En la publicación *online*, del CITES World n°. 19<sup>107</sup>, sobre el Comercio electrónico de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES, la Secretaría CITES compiló varios artículos, que en su conjunto resumen los diversos puntos de vista y preocupaciones que el tema suscita.

Otro documento relevante para la discusión de este tema, es el documento preparado por la PNUMA-CMCM “*Internet searches to monitor wildlife trade*”, para la Comisión Europea<sup>108</sup> y que fue presentado en la 50ª reunión del Grupo de Revisión Científica de la UE, en febrero

---

<sup>105</sup> Traducción de la autora de la tesis

<sup>106</sup> <http://www.internetworldstats.com/top20.htm>

<sup>107</sup> <http://www.cites.org/eng/news/world/19/1.shtml>

<sup>108</sup> PNUMA-CMCM 2009

de 2010. Este documento presenta potenciales instrumentos de monitorización del comercio de especies silvestres por Internet que, como ya fue referido, es uno de los grandes problemas de este tipo de comercio, presentados por las Partes.

De acuerdo con el documento, dos tipos de abordajes son posibles para el control del comercio electrónico de especímenes de especies silvestres a partir de motores de búsqueda de Internet que permiten limitar las búsquedas a sitios de la *Web* con determinados dominios (por ejemplo Estados Miembro de la Unión Europea), y también un tercero que resulta de la combinación entre los dos anteriores.

El primer abordaje, será la realización de búsquedas automáticas a través de motores de búsqueda, como por ejemplo Google u otro, a partir de palabras-clave predeterminadas, por ejemplo “*para venta*”, “*lista de precios*”, “*euros*” etc. y de los nombres de las especies de interés.

El segundo abordaje será la realización de búsquedas automáticas direccionadas a sitios de la *Web*, que de partida se sabe que anuncian especímenes de especies silvestres para venta. En este caso se hace necesario elaborar inicialmente una lista completa de los referidos sitios, lo que puede ser muy trabajoso.

Cualquiera de los abordajes permite la utilización de la base de datos de las especies del PNUMA-CMCM como lista de especies a utilizar en las búsquedas, lo que facilita el trabajo preparatorio.

Finalmente, el PNUMA-CMCM propone un abordaje combinado de los dos métodos, es decir, proceder a una búsqueda automática en toda la *Web*, a partir de palabras-clave, seguidamente efectuar, manualmente, una lista de los sitios más relevantes, y posteriormente realizar nueva búsqueda automática. Cada país podrá además adicionar a esta lista otros sitios *Web* relevantes para su país. Periódicamente se podrá proceder a búsquedas automáticas en toda la *Web*, de modo a identificar nuevos sitios y adicionarlos a la lista existente.

A pesar de la existencia de estos instrumentos electrónicos, que sin asomo de duda facilitan la monitorización del comercio electrónico de especies silvestres, bien como de sus tendencias, el documento alerta hacia algunos aspectos que deben ser tomados en consideración en el análisis de los resultados obtenidos a través de las metodologías descritas.

Algunos de estos aspectos habían sido también identificados en informes ya abordados en esta disertación, como por ejemplo la existencia de anuncios falsos y la dificultad en su detección, y, aunque el anuncio sea verdadero, podrá no terminar en una venta, o terminando en una

venta, que la misma sea consumada dentro de las fronteras del país de donde proviene el vendedor, no constituyendo así comercio internacional.

También es mencionado el hecho de que Internet sólo facilite la comunicación e intercambio de información entre el vendedor y el comprador, no posibilitando el verdadero comercio en los términos de la CITES, es decir, el movimiento internacional de un espécimen de una especie listada en los apéndices de la CITES. Para todos los efectos de acuerdo con la Convención, el comercio sucede cuando un espécimen atraviesa la frontera entre dos países, quedando en ese momento sujeto a las normales fiscalizaciones aduaneras.

También aquí se verifica la necesidad de establecimiento de correlaciones entre el aumento de la utilización de Internet y el aumento del comercio de especies silvestres. El aumento de sitios anunciando la venta de especímenes de especies silvestres, puede querer decir apenas que más tiendas y/o vendedores descubrieron este medio de comercio; además, el mismo vendedor puede anunciar el mismo espécimen en más de un sitio.

La información sobre la cantidad, origen, proveniencia o existencia de documentos CITES de los especímenes anunciados es normalmente deficiente, y cuando existe difícilmente es validada por las autoridades competentes.

Resumiendo, las metodologías presentadas son interesantes, permiten identificar las especies disponibles en Internet, así como la identificación del comercio de nuevas especies; permiten monitorizar tendencias en la disponibilidad de especies en comercio, así como su popularidad relativa en Internet, sin embargo el análisis de los resultados obtenidos debe ser cuidadoso.

Más recientemente la IFAW publicó dos trabajos sobre comercio electrónico de especímenes de especies listadas en los apéndices de la CITES, uno sobre Holanda, otro sobre Portugal. Ya que este último aborda una realidad conocida por la autora de esta disertación, se considera importante su referencia.

En este documento *“MATANDO CON TECLADAS, Una investigación sobre el potencial comercio ilegal de animales salvajes en internet”* (IFAW, 2010), el “investigador” sigue durante una semana 13 páginas portuguesas con anuncios de venta de especímenes de especies CITES por Internet.

*“De los 13 websites investigados, 11 presentaron especies incluidas en el Apéndice I de la CITES, siendo que 144 anuncios sacados de estos Web fueron registrados y analizados. Hubo un cruce de datos entre los diferentes websites con el cuidado de certificar que los anuncios repetidos (sobre el mismo producto) no fueran registrados más de una vez, lo que llevó a que*

*algunos websites tuvieran más ventas que otros. Sin embargo, la investigación no tenía en cuenta los websites en sí, si no el volumen del comercio en internet. Esto fue hecho también de modo a aplicar el abordaje conservador tomado a lo largo de toda la investigación, impidiendo, por tanto, la anotación de los ítems repetidos varias veces, lo que podría dar una dimensión imprecisa y tendenciosa del tema en cuestión.”<sup>109</sup>*

Los resultados presentados en este documento, de acuerdo con la clasificación presentada, fueron:

*“Del total de 144 ventas encontradas, 100 (69,5% del total) son de productos derivados de elefante y, de estos 100, 98 (98% de todos los productos derivados de elefante), son piezas en marfil.*

*Del total de ítems en marfil encontrados a la venta, 74 (75,5%) fueron clasificados como Posibles Violaciones, y 24 (24,5%) fueron marcados como Probables Violaciones.”<sup>110</sup>*

En realidad, existen numerosas páginas *Web* donde se puede encontrar a la venta especímenes de especies inscritas en los apéndices de la CITES o de otras Convenciones Internacionales o Directivas Comunitarias, existiendo apenas en la mayoría de los casos una dirección electrónica, imposibilitando muchas veces el control de este comercio. Además, en la mayoría de los casos no hay ninguna referencia a la existencia de documentos CITES, en caso de Portugal, de Certificados Comunitarios, ya que de acuerdo con la legislación en vigor, la prueba de la legal posesión de un espécimen CITES es, de acuerdo con el n° 3, del artículo 2°, del Decreto-Ley n° 211/2009, 3 de Septiembre<sup>111</sup>, “3 — *La posesión de especímenes de especies listados en los apéndices A, B, C y D del Reglamento (CE) n.º 338/97*<sup>112</sup> *es titulada por los permisos o certificados previstos en los Reglamentos (CE) n.ºs 338/97 y 865/2006*<sup>113</sup>.”

Como fue también ya referido, después del 25 de abril de 1974, con la descolonización de Angola, Mozambique, Cabo Verde, Guinea Bissau y S. Tomé, entraron en Portugal centenas de especímenes, principalmente en marfil y tortuga, pero también de otras especies, las cuales han venido siendo legalizadas por la autoridad administrativa CITES y que últimamente han aparecido en el mercado, ya sea debido a la crisis económica internacional y que ha afectado mucho a Portugal, ya sea por muerte de los propietarios y desinterés de sus herederos.

---

<sup>109</sup> Traducción de la autora de la tesis

<sup>110</sup> Traducción de la autora de la tesis

<sup>111</sup> <http://dre.pt/pdf/isdip/2009/09/17100/0587605886.pdf>

<sup>112</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31997R0338:ES:HTML>

<sup>113</sup> [http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do?year=2006&serie=L&textfield2=166&Submit=Buscar&\\_submit=Buscar&ihmlang=es](http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do?year=2006&serie=L&textfield2=166&Submit=Buscar&_submit=Buscar&ihmlang=es)

Otra cuestión que se debe tener en cuenta cuando se hace una “búsqueda” de este tipo, y que este informe no tiene, es el hecho de que algunas Subastadoras anuncian sus subastas en sus páginas de la *Web*, no utilizando Internet para realizar las ventas. Este fue el caso de por lo menos uno de los *Websites* investigados. Se trata de una casa de subastas cuyas piezas en marfil o tortuga que subasta, son antigüedades y debidamente licenciadas con Certificados Comunitarios, siendo que el acto de venta se procesa en Lisboa, en las instalaciones de la casa de Subastas y no por Internet. Este medio apenas es utilizado para divulgación.

Además de la adecuación de los instrumentos legales como medio de control del comercio ilícito, hay todavía mucho que hacer a nivel de la información y divulgación de la Convención, ya sea de sus principios, ya sea de la forma de aplicación, lo que podrá ser hecho vía Internet.

Además de estas iniciativas, la adopción de un sistema de permisos electrónicos CITES, facilitará los procedimientos del licenciamiento, no sólo a los comerciantes, ya que no tienen mas necesidad de vender especímenes no legales, debido a la complejidad del sistema, pero también para otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en el proceso, lo que les permite llevar a cabo un seguimiento de las mercancías más rápido, seguro y eficaz, y reduciendo también la posibilidad de falsificación de documentos. Este es uno de los temas más actuales en discusión en la CITES, la cual deberá ser hecha con recurso al Buen Sentido.

### **3.2.3. Otros asuntos CITES**

Diversos asuntos de aplicación de la Convención tienen conexión con el proyecto de licenciamiento electrónico, o de una forma más amplia, con el proceso electrónico de aplicación de la CITES.

En la 15ª CdP, Canadá presentó el documento CoP15 Doc.39<sup>114</sup>, “*Uso del Número de Serie Taxonómico (NST) en Los Datos sobre el Comercio Internacional de Especies Silvestres: Una Función para la CITES.*”

Este documento proponía la adopción, por la CdP, del Número de Serie Taxonómico (NST) en los datos y en la documentación relativa al comercio internacional de especies silvestres. El

---

<sup>114</sup> <http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-39.pdf>

NST, es un código numérico, único e individual para cada especie y su utilización acabaría con los problemas que se encuentran principalmente por la utilización de diferentes sinonimias de la misma especie.

Como es sabido este es uno de los problemas con los que los órganos de aplicación de la CITES se encuentran, sobre todo las aduanas, cuyos conocimientos biológicos son normalmente reducidos, lo que conduce a alguna dificultad en tratar con los nombres científicos de las especies.

La uniformización de los datos sobre el comercio CITES es extremadamente importante para la evaluación de su implantación. La utilización de un sistema único y universal ayudaría mucho al proceso.

En el documento presentado por Canadá son hechas algunas consideraciones sobre este tema y el proyecto de Licenciamiento electrónico CITES:

*“Actualmente se están realizando esfuerzos para armonizar los sistemas de datos relacionados con el comercio de especies silvestres, establecer sistemas de presentación de informes mediante una ventanilla única, y aumentar la sinergia y la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y los organismos pertinentes (por ejemplo):*

- a. las iniciativas de la CITES sobre la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros organismos pertinentes (Doc.11.12.3, Resolución 10.4 Rev. CoP14, SC58 Doc.12. y Resolución 14.4, para dar algunos ejemplos);*
- b. la Decisión 14.18 sobre armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales;*
- c. el número 18 de CITES World, julio de 2009, sobre sistemas electrónicos de concesión de permisos y otros sistemas; y*
- d. la iniciativa "entorno de ventana única", de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).”*

Éste deberá, por tanto, ser un asunto a estudiar en el ámbito de la CITES, pero para el cual la implantación de un sistema de licenciamiento electrónico podrá ser un complemento.

### 3.3. Herramientas para un licenciamiento electrónico CITES

En cumplimiento de las Decisiones 14.55 y 14.56, la Secretaría CITES y el Grupo de Trabajo de las Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos, desarrollaron un conjunto de herramientas, “*CITES electronic permitting toolkit*”<sup>115</sup>, que permite a las Partes implantar sistemas de licenciamiento electrónico CITES, a través de la utilización de formatos comunes de intercambio de información, protocolos y normas internacionalmente aceptadas. Este *toolkit* contiene, también, consejos sobre firmas electrónicas y otras medidas de seguridad.

Para la elaboración del “*CITES electronic permitting toolkit*”, la Secretaría contactó a los principales actores con competencias en la regulación del comercio internacional, principalmente el CEFACT/ONU, la OMA y la IATA.

Para su elaboración, la Secretaría y el GT tuvieron en consideración:

- El *toolkit* debería estar armonizado y permitir la utilización de los procedimientos del licenciamiento en papel, para que las Partes pudiesen escoger qué sistema utilizar;
- El *toolkit* debería estar armonizado con las normas y estándares internacionales, en particular con aquellos desarrollados por el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU) y por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), de modo a permitir la integración de los futuros sistemas electrónicos de licenciamiento CITES, en los proyectos nacionales establecidos en el ámbito de la iniciativa ventanilla Única (*Single Window*);
- El *toolkit* debería ser desarrollado con suficiente flexibilidad para permitir su adaptación de acuerdo con futuros desarrollos y actualizaciones de las normas y estándares internacionales.

De hecho, y como ya fue referido, diversas Partes desarrollaron o están desarrollando sus propios sistemas de licenciamiento electrónico. Sin embargo estos sistemas, en la mayoría de los casos, han sido desarrollados independientemente unos de otros, haciendo así imposible el intercambio de información y datos entre sí.

Así, con el desarrollo de este conjunto de herramientas, la Secretaría y el GT pretendieron proveer a las Partes orientaciones sobre el licenciamiento electrónico, que aseguren la

---

<sup>115</sup> <http://www.cites.org/common/cop/15/doc/E15-30-01T.pdf>

interoperacionalidad entre los diversos sistemas nacionales cumpliendo las normas y estándares internacionales.

De acuerdo con el documento CoP15 Doc.30.1<sup>116</sup>, el *toolkit* fue así desarrollado en dos frentes:

*“En la primera de éstas se preparó el modelo de referencia CITES, lo que entrañaba la determinación de las correspondencias entre el permiso o el certificado normales CITES, señalados en la Resolución Conf.12.3 (Rev. CoP14) y la Biblioteca de Componentes Básicos (CCL) del CEFACT y la versión 27 del Modelo de Datos Aduaneros de la OMA. La Biblioteca es una norma universal que permite describir semánticamente los documentos utilizados en el comercio electrónico. Los bloques constitutivos que se emplean para escribir el permiso y certificado normales CITES son actualmente parte integrante de la CCL.*

*En la segunda etapa se trataba de generar un sistema XML (lenguaje extensible de marcas) para intercambiar datos sobre permisos electrónicos. Este sistema permite a los encargados del desarrollo de sistemas de permisos electrónicos organizar sus datos con arreglo a las descripciones semánticas incorporadas en la Biblioteca. Dicho de otro modo, las Partes que utilizan la Biblioteca pueden describir sus documentos recurriendo a una semántica similar y generar un sistema XML específico para uso propio.*

*Como los permisos descritos mediante el sistema XML comparten elementos semánticos y sintácticos comunes, pueden intercambiarse más fácilmente entre sistemas informáticos externos.”*

Este es el sistema utilizado por la mayoría de las iniciativas internacionales que adoptan sistemas de intercambio de datos e información en formato electrónico.

De acuerdo con ese documento, el primer paso para el desarrollo de un sistema electrónico de licenciamiento es describir los actuales procesos de gestión de datos CITES, utilizados por la autoridad administrativa, de modo a entender qué entidades están involucradas, cómo se relacionan y cuál es el proceso de intercambio de datos utilizado, papel, electrónico o una combinación de ambos. A este paso se le llama normalmente “*as-is*” (como es).

Esta caracterización de la situación actual es importante para tener la noción de quién será afectado cuando el sistema sea implantado.

La descripción debe contener:

---

<sup>116</sup> <http://www.cites.org/eng/cop/15/doc/E15-30-01.pdf>. Traducción de la autora de la tesis

- Los procesos de intercambio de datos e información entre las Partes de la CITES;
- El tipo, estructura y formato de los datos e información intercambiada debe ser detallado, pudiendo ser ilustrados con casos de estudio, diagramas de actividades, o cadenas procesuales;
- Necesidad de definir cuestiones de seguridad de los datos y las restricciones legales existentes relativas a la implantación del sistema, principalmente el intercambio de datos e información electrónicamente y la utilización de firmas electrónicas.

En el caso de que ya exista un sistema de licenciamiento electrónico, deberá ser realizada:

- La descripción del *software* y *hardware* en utilización para entender si los mismos son capaces de soportar los futuros requisitos técnicos, ayudando también a la planificación y elaboración del presupuesto del proyecto;
- Identificación de otras restricciones y posibles problemas, por ejemplo: existencia de contratos de instalación de *software* y *hardware*, tipo de modelo interno de datos que es utilizado;

Hecha la descripción minuciosa de la situación actual, sigue el desarrollo de escenarios para la implantación de un sistema de licenciamiento electrónico, pudiendo ser considerados dos niveles:

- Definiendo el tipo de intercambio de datos propuesto entre las autoridades CITES y entre las autoridades administrativas y la comunidad empresarial [a estos niveles de interacción se le llama *Government-to-Government* (G2G), y *Business-to-Government* (B2G)].
- Definiendo los tipos de aplicaciones o interfaces propuestas para el intercambio de información. Son ejemplos de esto, servicios de la *Web*, formularios electrónicos, o transferencias de ficheros directamente entre agencias/usuarios, o incluso a través de una aplicación *Web*.

Estas definiciones son importantes, pues permiten saber cuál es el nivel de interacción en el que el sistema va a operar: si apenas entre entidades gubernamentales, o entre las autoridades administrativas y operadores comerciales seleccionados, cómo los datos serán intercambiados y cuál el tipo de interfaz utilizado.

Es importante también definir los objetivos a largo plazo del sistema de licenciamiento electrónico, también conocido como “*to-be*”.

Su descripción es semejante a la fase “*as-is*”, siendo importante que los socios anteriormente identificados sean consultados, permanentemente, sobre los objetivos del sistema de licenciamiento electrónico. Esta descripción debe tener en consideración la visión y los objetivos a alcanzar, incluyendo cualesquiera restricciones y requisitos. Esto se debe a factores como problemas de seguridad, problemas técnicos y los propios requisitos inherentes a la aplicación de la Convención.

La descripción debe también incluir, anticipadamente, cualquier iniciativa futura de intercambio de datos entre partners internos o externos, y sus procesos, plazos, cómo y cuándo entrará en funcionamiento el sistema de intercambio de datos, desarrollos futuros que pueden comprometer el plan y las especificaciones técnicas del sistema.

Deberá también tenerse en cuenta la posible conversión de todo el actual proceso en papel a un sistema electrónico, o de los dos sistemas en paralelo, siendo que para cualquiera de las hipótesis es necesario establecer un calendario.

En este escenario de conversión, se debe tener en consideración los requisitos de soporte al intercambio de datos entre ordenadores (*computer-to-computer*), ordenadores y personas (*computer-to-human*, o vice-versa) y/o entre personas (*human-to-human*), siempre que sea necesario.

Deberán ser considerados los requisitos de seguridad de intercambio de datos, todos los requisitos conocidos de planeamiento de los partners (ejemplo: la necesidad de que las aduanas tengan acceso a los datos de licenciamiento CITES, en tiempo real, a través de servicios *Web*, para proceder a las fiscalizaciones necesarias.) y cuáles son los impactos previstos en los procedimientos CITES.

Para terminar, deberán ser estimados los beneficios en términos de optimización de recursos, humanos y financieros, resultantes de la implantación de un sistema de licenciamiento electrónico.

El *toolkit* desarrollado por la Secretaría y por el GT presenta, además, algunos ejemplos de sistemas normalizados y estandarizados de intercambio de datos de comercio transfronterizo, con base en los que el modelo de datos CITES fue concebido.

**- Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU)**

El CEFAC/ONU es un organismo de las Naciones Unidas que tiene por misión mejorar la capacidad de realización de transacciones comerciales, de las organizaciones empresariales, comerciales y administrativas de los países desarrollados, en desarrollo y en transición, volviéndolas más eficientes, a través de la simplificación y armonización de los procedimientos y del flujo de información<sup>117</sup>.

Este organismo de las Naciones Unidas elaboró diversas recomendaciones y normas, utilizadas en todo el mundo, que pretenden la simplificación y armonización de las transacciones comerciales y flujos de información<sup>118</sup>.

### **- Estructura Normativa para la Seguridad y Facilitación del Comercio Internacional – Organización Mundial de Aduanas – SAFE Framework<sup>119</sup>**

Las aduanas son las entidades gubernamentales responsables del control del comercio internacional. De acuerdo con la OMA, el sistema tradicional de comercio internacional es vulnerable a diversas amenazas exteriores, tales como atentados terroristas, que pueden poner en causa la economía global. Prestando atención a este hecho la OMA desarrolló una Estructura Normativa para la Seguridad y Facilitación del Comercio Internacional, y que tiene como objetivos:

- “1. Establecer normas que garanticen la seguridad y la facilitación de la cadena de abastecimiento a nivel global, promoviendo la seguridad y previsibilidad;*
- 2. Implantar la gestión integrada de las cadenas de abastecimiento para todos los medios de transporte;*
- 3. Fortalecer el papel, las funciones y las capacidades de las aduanas para responder a los desafíos y aprovechar las oportunidades del Siglo XXI;*
- 4. Fortalecer la cooperación entre las aduanas, mejorando la capacidad de detección de mercancías de alto riesgo;*
- 5. Fortalecer la cooperación entre las aduanas y las empresas; y*
- 6. Promover la circulación sin interrupción de mercancías a través de cadenas de abastecimiento internacionales seguras.”<sup>120</sup>*

---

<sup>117</sup> <http://www.unece.org/cefact/about.htm>

<sup>118</sup> [http://www.unece.org/cefact/recommendations/rec\\_index.htm](http://www.unece.org/cefact/recommendations/rec_index.htm)

<sup>119</sup> [http://www.wcoomd.org/files/1.%20Public%20files/PDFandDocuments/SAFE%20Framework\\_EN\\_2007\\_for\\_publication.pdf](http://www.wcoomd.org/files/1.%20Public%20files/PDFandDocuments/SAFE%20Framework_EN_2007_for_publication.pdf)

<sup>120</sup> OMA 2007. Traducción de la autora de la tesis

En este ámbito, además del establecimiento de normas de procedimientos mínimos que deben ser adoptadas por los países que se adhirieron a este sistema, la OMA desarrolló un modelo de intercambio de información electrónico entre las aduanas, Modelo de Datos de la OMA, el cual define un conjunto máximo de datos necesarios para el cumplimiento de las formalidades de exportación e importación de mercancías. Este modelo de datos también define el formato de los mensajes electrónicos de las Declaraciones de Carga y bienes relevantes.

Para una aplicación más eficiente de esta Estructura Normativa, la OMA aconseja a sus gobiernos asociados que desarrollen acuerdos de cooperación entre las aduanas y otras entidades gubernamentales involucradas en el comercio internacional, de forma a facilitar la transferencia de datos e información relativa a este comercio. Así, la OMA anima a los gobiernos a adherirse al modelo de la “*Ventanilla Única*”, de la que hablaremos adelante.

#### **- *Single Window***

El concepto de Ventanilla Única, utilizado por diversas entidades, principalmente el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y Negocios Electrónicos (CEFACT/ONU) y la Organización Mundial de Aduanas, entre otros, es:

*“Un instrumento que permite a las Partes de una transacción comercial y transporte presentar información y documentos normalizados en un solo punto con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos de importación, exportación y los relacionados con el tránsito de bienes. Si la información es electrónica, entonces cada segmento de información debe ser presentado una sola vez. En términos prácticos, la Ventanilla única tiene como objetivo acelerar y simplificar el flujo de información entre empresas y gobierno y aportar beneficios significativos a todas las Partes involucradas en el comercio transfronterizo. Por lo general, la Ventanilla única es gestionada en forma centralizada por una oficina principal, lo cual permite a las autoridades y organismos gubernamentales recibir o tener acceso a la información pertinente para sus propósitos. Además, las autoridades y organismos participantes deben coordinar sus controles. En algunos casos, la Ventanilla única puede recibir pagos de algunos aranceles, impuestos y derechos. Una Ventanilla única no implica necesariamente la implementación y uso de tecnologías*

*avanzadas de información y comunicaciones (TIC) aunque los servicios pueden mejorar en gran medida si los gobiernos identifican y adoptan las TIC pertinentes.*”<sup>121</sup>

La implantación de este mecanismo, de acuerdo con la Recomendación n° 33 del CEFACT/ONU (Nueva York, Ginebra, 2005), tiene por objeto la armonización y simplificación de los procedimientos de intercambios de información entre las autoridades gubernamentales y la comunidad empresarial. Para ello se hace necesario que los gobiernos creen una ventanilla única para la recepción de toda la información y documentación que cumpla los requisitos legales relativos a la exportación, importación o tránsito de bienes; que exista encuadramiento legal de soporte al intercambio de información entre las diferentes entidades implicadas, bien como relativamente a la privacidad y seguridad de la misma; que exista coordinación y cooperación entre las diversas entidades gubernamentales

Además de acuerdo con la referida Recomendación, la implantación de la Ventanilla Única, trae ventajas tanto para las entidades gubernamentales:

- *Utilización más eficaz y eficiente de los recursos, ya sea humanos ya financieros;*
- *Corregir (y muchas veces aumentar) los ingresos;*
- *Mayor respeto profesional;*
- *Mayor seguridad y rapidez en los procedimientos;*
- *Aumento de la integridad y de la transparencia.*

Como para la comunidad empresarial:

- *Disminución de costes a través de reducción del tiempo de procesamiento de las mercancías;- Procesamiento y liberación de la mercancía más rápido;*
- *Mayor conocimiento de los procedimientos y reglas;*
- *Utilización más eficaz y eficiente de los recursos financieros y humanos;*
- *Mayor transparencia de los procesos.*

Resumiendo, la gran ventaja de la *Single Window*, es el hecho de que toda la información está centralizada en un único punto, siendo fácilmente controlada e inspeccionada, y su circulación por las entidades competentes se hace con gran fluidez.

---

<sup>121</sup> Terminología básica utilizada en sistemas portuarios y para la facilitación del comercio en la Comunidad Términos relacionados con CEFACT-ONU, Organización de los Estados Americanos



### 3.4. Otros Proyectos de Licenciamiento Electrónico

#### 3.4.1. Asociación de Transportes Aéreos Internacionales (IATA) - Proyecto *e-Freight*

La IATA, en colaboración con diversas entidades involucradas en el proceso de transportes de cargas aéreas tales como, transportadores, personal de asistencia en tierra, cargadores, despachadores y aduanas, desarrolló un proyecto, *e-Freight*,<sup>122</sup> que tiene como objetivo terminar con los documentos en papel en los procedimientos de cargas aéreas.

Según esta asociación, para la realización de un transporte internacional aéreo de una mercancía, eran necesarios cerca de 30 documentos diferentes en papel, aumentando así los costes y el tiempo de un transporte. Con la implantación del proyecto, la IATA pretende substituir los documentos en papel por mensajes electrónicos, reduciendo los costes, mejorando los tiempos de transporte, el rigor y, consecuentemente, la competitividad del transporte aéreo.

El proyecto *e-Freight* adoptó un abordaje “*multimodal*” en su sistema de mensajes electrónicos, de modo que éste pueda ser utilizado en cualquier tipo de transporte de mercancías, es decir, mar, tierra y aire.

De acuerdo con la información existente, los beneficios del *e-Freight* son:

- Menores costes
  - costes de procesamiento de documentos;
  - mejorar el tiempo de entrega;
  - reducir el inventario;
  - aumentar el cupo de mercado.
- Mejores servicios
  - cadena de abastecimiento más rápida – envío anticipado de la documentación relativamente a la propia mercancía;
  - mayor precisión – ya que los datos son introducidos apenas una vez y encaminados electrónicamente a sus destinatarios, evitándose así el extravío de documentación bien como la recepción de datos erróneos y atrasos en los cargamentos por falta de documentación;

---

<sup>122</sup> <http://www.iata.org/whatwedo/cargo/efreight/Pages/index.aspx>

- mejor acompañamiento – los datos electrónicos permiten un mejor acompañamiento de la situación de la mercancía;
- mejor para el ambiente – disminución en la utilización de papel.
- Cumplimiento de los reglamentos
  - el sistema *e-Freight* cumple todas las reglamentaciones internacionales y locales sobre utilización de datos y documentos electrónicos requeridos por las aduanas, aviación civil y otras autoridades reguladoras.
- Aumento de seguridad
  - los documentos electrónicos sólo estarán disponibles para quien los necesite para realizar una transferencia de mercancías.

Hasta el 31 de marzo de 2010, ya se habían adherido a esta iniciativa 126 aeropuertos en 25 países.

Como fue ya referido, y siendo este un proyecto que tiene en vista la facilitación del transporte aéreo de bienes, a través de la sustitución de los documentos en papel por mensajes electrónicos, su compatibilización con el sistema de licenciamiento electrónico CITES es muy importante. Es en ese sentido que serán desarrollados contactos entre las autoridades administrativas CITES de Suiza y del Reino Unido y la IATA.

### 3.5. La CITES en Portugal

Es en el ámbito de la adhesión a la Unión Europea, en la época denominada Comunidad Económica Europea, proceso que tiene inicio en marzo de 1977 y que culmina con la adhesión plena el 1 de enero de 1986, que Portugal ratifica diversas Convenciones Internacionales de Conservación de la Naturaleza. Primero la CITES, seguida de la Convención sobre las Zonas Húmedas, o de Ramsar y posteriormente de la Convención de las Especies Migratorias o de Bona. A mediados de 1981 ratifica la Convención sobre la Vida Salvaje y los Hábitats Naturales en Europa, vulgarmente conocida como Convención de Berna.

Así, Portugal aprobó para ratificación la Convención sobre el Comercio Internacional de la Fauna y de la Flora Silvestre Amenazada de Extinción, CITES, el 3 de junio de 1980, a través del Decreto-Ley nº 50/80, de 23 de Julio, lo cual entró en vigor el 11 de marzo de 1981.

En los últimos 19 años, la aplicación de la CITES en Portugal fue regulada por el Decreto-ley nº 114/90, del 5 de abril. El 1 de enero de 1986 Portugal adhirió a la Unión Europea, habiendo aplicado a partir de esa fecha los diversos Reglamentos Comunitarios relativos a la protección de especies de la fauna y de la flora silvestres a través del control de su comercio, los cuales son de aplicación directa en los Estados Miembro.

Teniendo en cuenta este encuadramiento, se verificó la necesidad de rever el cuadro legal nacional de la aplicación de la Convención. De hecho, la legislación nacional estaba muy desactualizada, no reflejando gran número de alteraciones y actualizaciones que entretanto fueron introducidas ya sea en el texto de la Convención, ya sea en los diversos reglamentos comunitarios sobre la materia que entretanto fueron publicados como, por ejemplo, el Reglamento (CE) nº 338/97, del Consejo, del 9 de diciembre de 1996, el Reglamento (CE) nº 865/2006, de la Comisión, del 4 de mayo y sus actualizaciones.

De este modo, fue recientemente publicado el Decreto-Ley nº 211/2009, del 3 de septiembre, que revoca el Decreto-Ley nº 114/90, del 5 de abril y que procede a una actualización del régimen jurídico de aplicación de la CITES, a la luz de los reglamentos comunitarios, redefiniendo también las entidades nacionales que detienen las competencias de autoridad administrativa, científica y de fiscalización de la CITES. En el sentido del cumplimiento de la Recomendación de la Comisión del 13 de junio de 2007<sup>123</sup>, que identifica un conjunto de

---

<sup>123</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:159:0045:0047:ES:PDF>

acciones con vistas al control de la aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97, del Consejo, este nuevo diploma crea el Grupo de Aplicación de la Convención que integra representantes de diversas entidades nacionales con competencias en la aplicación de la CITES y cuya primera reunión tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2009.

El / Instituto de la Conservación de la Naturaleza y de la Biodiversidad (ICNB – órgano del Ministerio de Medioambiente y de Ordenación del Territorio), es la autoridad administrativa Principal y coordina la Comisión Científica, la nueva autoridad científica Nacional CITES.

En las regiones autónomas de Azores y de Madeira, la Dirección Regional de Medioambiente y el Parque Natural de Madeira, respectivamente, son las autoridades administrativas Regionales.

### **3.5.1. Internet en Portugal**

Aunque Internet fuese del conocimiento de algunos en Portugal, sobre todo de las personas relacionadas al medio académico, desde los años 80 del S. XX, sólo en 1990 fue posible la conexión de Universidades a esta red.

En 1994 aparecieron las primeras empresas privadas suministradoras de este servicio, sin embargo el precio de este servicio era muy elevado, cerca de € 200,00/mes lo que limitaba el acceso de la población en general.

Apenas en 1999/2000, con la liberalización del mercado de las telecomunicaciones en Portugal, este servicio pasó a ser suministrado a escala nacional por operadores de telecomunicaciones nacionales o extranjeros.

A pesar de la reciente adhesión al mundo de Internet, y de acuerdo con el informe de la Comisión Europea sobre la iniciativa i2010 relativo a 2010, Portugal tiene una de las mejores posiciones de la Unión Europea (UE) en los indicadores de Negocio Electrónico (*eBusiness*) y de Comercio Electrónico (*eCommerce*), en el cuadro de la Unión Europea, integrando el grupo de 5 países de la UE con mejores situaciones en el conjunto de los 10 indicadores considerados para estas áreas<sup>124</sup>.

Existen también diversas páginas en la *Web* donde se pueden encontrar especímenes de especies protegidas, sin embargo su control es muy difícil, ya que la única forma de hacerlo es

---

<sup>124</sup> [http://www.umic.pt/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3367&Itemid=61](http://www.umic.pt/index.php?option=com_content&task=view&id=3367&Itemid=61)

a través del contacto directo con el vendedor y la luz del derecho Portugués ese abordaje es considerado “*incentivo el acto ilícito*”.

### **3.5.2. Licenciamiento**

La CITES regula el comercio internacional de especímenes de especies de la fauna y de la flora listados en sus apéndices, a través de un sistema de Permisos y Certificados, emitidos por los países de origen y de destino, mediante el cumplimiento de determinadas condiciones.

Este sistema puede ser comparado a un rompecabezas<sup>125</sup>. Las variables, especie, apéndice, país de origen o de reexportación, origen del espécimen y objeto de la transacción, son las piezas de este rompecabezas.

La reglamentación de la CITES en Portugal es más restrictiva que la propia Convención (de conformidad con el nº1, del artículo XIV, del texto del Convenio), y aunque los reglamentos comunitarios, principalmente en lo que respecta a la obligatoriedad de existencia de permisos de exportación e importación para especímenes del apéndice II.

En 1995, en el seguimiento de reuniones del Comité CITES de la Comisión Europea, en las cuales se discutió la necesidad de informatización del sistema de licenciamiento CITES, Portugal construyó su 1ª base de datos, en formato Access, para el licenciamiento CITES, la cual se encuentra todavía en funcionamiento. Esta base de datos, aunque bastante rudimentaria, facilitó el proceso de emisión de permisos y certificados y la elaboración de los informes anuales. Permite también la realización de consultas, principalmente por el campo Importador, pero ya no responde cuando se pretende saber cuál es la cantidad importada de especímenes de una determinada especie.

El sistema de licenciamiento es mayoritariamente manual. La entrega de las peticiones de permisos de importación, exportación o certificados de reexportación, puede ser hecha por correo electrónico o normal, a través de una aplicación en Adobe Acrobat Professional, por fax, o personalmente en la sede del ICNB, por los solicitantes.

Cada petición está compuesta por el formulario de petición propiamente dicho y copia u original de la licencia del país de exportación o de reexportación, según se trate de una importación, exportación o reexportación.

---

<sup>125</sup> Com. pers. Loureiro, J.

Los formularios están disponibles en la página *Web* del ICNB<sup>126</sup> o en papel en la sede del referido Instituto.

En el caso de las peticiones enviadas por correo electrónico el solicitante, abre un documento Excel, lo rellena, lo guarda en un fichero, junta los documentos necesarios y, envía a una dirección electrónica previamente cedida telefónicamente y disponible en la página *Web* del ICNB.

La recepción de la petición será hecha por la autoridad administrativa, que da entrada a los documentos en el sistema informático del ICNB y procede a la impresión de los documentos para instrucción del proceso en papel.

Durante la fase de instrucción del proceso la autoridad administrativa consulta la base de datos CITES (PNUMA-CMCM) para confirmación de cupos, apéndices, países de origen (en el caso de especímenes de origen silvestre) y de restricciones a la comercialización de determinadas especies y, siempre que es necesario, consulta a las autoridades administrativas y/o científica del país de (re)exportación, vía correo electrónico;

La consulta a la autoridad científica nacional (en el cumplimiento de los artículos III y IV del texto de la Convención) es hecha a través de correo electrónico;

Después de recibidos los pareceres solicitados y verificada la conformidad de los documentos con la aplicación de la Convención, la autoridad administrativa solicita al solicitante el pago del documento y el envío del comprobante del mismo. Sólo después de la recepción del comprobante de pago, los documentos son emitidos en los impresos oficiales, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº. 865/2006, de la Comisión, del 4 de mayo de 2006 que establece normas de ejecución del Reglamento (CE) nº. 338/97, del Consejo, del 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y de la flora silvestres a través del control de su comercio.

En el caso de que la información no sea suficiente, o siempre que la autoridad administrativa tenga dudas en los elementos cedidos, son solicitados, por correo electrónico, al solicitante elementos adicionales. Después de su recepción, el proceso podrá seguir los trámites normales descritos anteriormente.

---

<sup>126</sup><http://portal.icnb.pt/ICNPportal/vPT2007/O+ICNB/Envolvimento+Internacional/Convenção+de+Washington+-+CITES/Licencas+e+certificados/>

Las solicitudes recibidas por la autoridad administrativa por correo normal, fax o entregadas en mano, son digitalizadas e introducidas en el sistema informático del ICNB, enviadas electrónicamente y en papel a la autoridad administrativa, que los verifica y, caso esté en posesión de toda la información necesaria, procede a las consultas necesarias y envía para emisión. También en este caso podrá haber necesidad de que la autoridad administrativa contacte al solicitante, ya sea debido a información insuficiente, ya debido a la necesidad de aclaración de dudas. En este caso el contacto con el solicitante es hecho, por teléfono.

Después de la emisión, los documentos, vuelven a la autoridad administrativa, que los verifica nuevamente y firma. Los documentos son finalmente enviados a los solicitantes por correo normal, o recogidos por estos, o por sus despachantes oficiales, en la sede del ICNB.

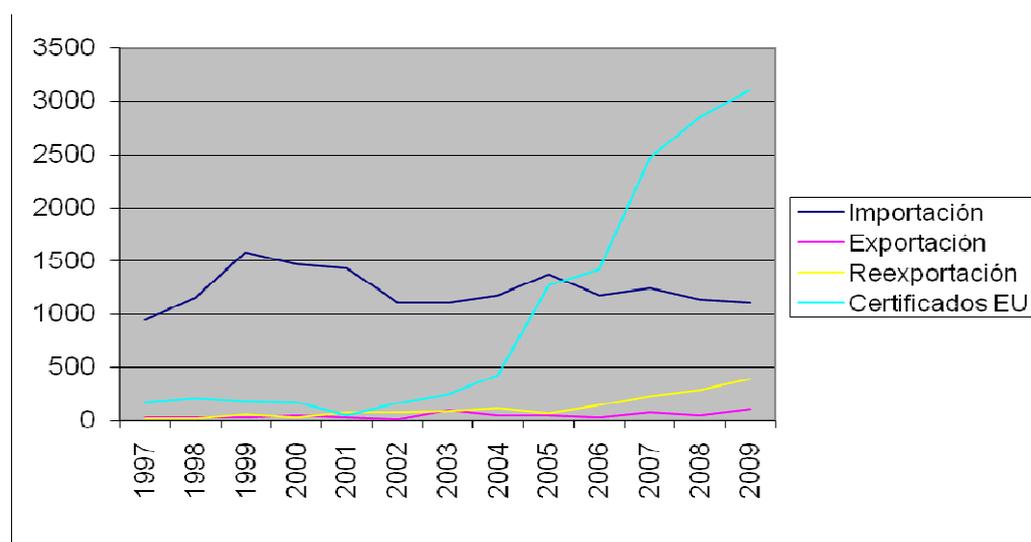
Los documentos CITES son entregados en la Aduana, por los solicitantes o por sus despachantes. Después del procesamiento de los documentos por las autoridades aduaneras, estas deberían devolver la copia destinada a la autoridad emisora con el campo 27 (Espacio reservado a los servicios aduaneros) debidamente rellenado, es decir, refiriendo cantidad/masa líquida (kg) realmente importada o (re)exportada y número de animales muertos a la llegada. Sin embargo, en la mayor parte de los casos eso no sucede, o cuando sucede, el referido campo no es rellenado con todos los datos necesarios, principalmente en lo que respecta a los especímenes muertos a la llegada. Además de esto, la devolución de los documentos procesados por las aduanas no son inmediatamente devueltos a la autoridad administrativa CITES, siendo que muchos de ellos no llegan siquiera a ser devueltos, hecho que trae problemas en la elaboración del informe anual CITES, como será referido más adelante.

La emisión de los documentos CITES es realizada por ordenador, y tiene como soporte una base de datos en Microsoft Access. Aun así todo el proceso de análisis de las peticiones, con excepción de la consulta a la base de datos del PNUMA-CMCM, es manual.

La autoridad administrativa tiene, legalmente, 30 días para la emisión del licenciamiento CITES. El plazo podrá ser ampliado, siempre que sea necesario proceder a la consulta de otras entidades.

Portugal emite por año, aproximadamente, 1200 Permisos de Importación, 100 Permisos de Exportación, 150 Certificados de Reexportación y 2000 Certificados Comunitarios.

## Evolución del número de documentos CITES emitidos entre 1997 y 2009<sup>127</sup>



La Autoridad Administrativa regional de Azores, no emite documentos CITES. Las peticiones son enviadas directamente por el solicitante, o a través de la AA regional para la AA principal, la cual emite los documentos necesarios. La AA regional de Madeira emite documentos CITES, solicitando el número del documento a la AA principal. Aunque en reducido número, ya que la mayor parte del comercio internacional se realiza vía Portugal Continental, los procedimientos de licenciamiento, en las regiones Autónomas, no son los más rápidos.

De este modo, el procesamiento de un documento CITES en Portugal, requiere como mínimo 4 personas, pudiendo este número aumentar en el caso de que sea necesaria la consulta a la autoridad científica y en muchos casos la persona que verifica la conformidad de los documentos no es la misma que hace la verificación del documento emitido y lo firma.

Frente a lo expuesto, fácilmente nos confrontamos con los principales constreñimientos del sistema de licenciamiento CITES Portugués, principalmente la duplicación de procedimientos, el tiempo gastado en la emisión de cada documento y el número de personas envueltas en el proceso y, consecuentemente, el coste total del proceso.

El coste de un Permiso ronda los € 14,00 (catorce euros).

<sup>127</sup> Datos de la autoridad administrativa CITES de Portugal

Es de resaltar sin embargo que, siempre que el licenciamiento CITES no sea dependiente de pareceres externos a la autoridad administrativa, el procesamiento y emisión del documento final tarda entre 3 a 4 días como máximo.

Otra dificultad se prende con la obtención de una respuesta a tiempo de las consultas realizadas a otras entidades, principalmente a otras autoridades administrativas, para confirmación de la legalidad de los documentos presentados, que pueden tardar varios días, o incluso no llegar, lo que puede tener consecuencias ya sea por la posible aceptación de documentos falsos, ya sea en el tiempo de emisión de cada documento.

### **3.5.3. Consultas de otras Autoridades Administrativas**

La verificación de documentos CITES a petición de otras autoridades administrativas es hecha por consulta de los documentos en papel que posteriormente son digitalizados y enviados por correo electrónico a la autoridad administrativa solicitante.

### **3.5.4. Entidades involucradas**

En el proceso de licenciamiento actual, además de las autoridades CITES nacionales, poseen competencias a nivel de control del comercio de especímenes de especies inscritas en los apéndices de la Convención, la Dirección-General de Aduanas y de Impuestos Especiales sobre el Consumo, la Dirección-General de Veterinaria, la Dirección-General de Agricultura y Desarrollo Rural y, obviamente, los comerciantes y el público en general.

### **3.5.5. Legislación Nacional**

Para la implantación de un sistema de licenciamiento electrónico CITES, es necesario que estén cumplidos los requisitos legales, principalmente en lo que respecta al reconocimiento de los documentos electrónicos, a través de la utilización de una firma electrónica, y de la seguridad y protección de los datos intercambiados entre diferentes entidades.

Así, el régimen jurídico Portugués relativo a la legalidad de firmas y documentos electrónicos es regulado por el Dec.-Ley nº 62/2003, del 3 de abril, que visa compatibilizar el régimen jurídico de la firma digital establecido en el Decreto-Ley n.º 290-D/99, del 2 de agosto, con la Directiva n.º 1999/93/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de diciembre,

relativa a un cuadro legal comunitario para firmas electrónicas. La protección de datos está regulada por la Ley n.º 41/2004, del 18 de agosto, que transpone a la orden jurídica nacional la Directiva n.º 2002/58/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de julio, relativa al tratamiento de datos personales y a la protección de la privacidad en el sector de las comunicaciones electrónicas.

### **3.6. Elaboración de Informes Anuales**

De acuerdo con el artículo VIII, párrafo 7, inciso a), del texto de la Convención, las Partes deberán presentar anualmente a la Secretaría CITES, un informe con los datos del comercio de los especímenes de las especies inscritas en los apéndices de la Convención. Estos informes son de extrema importancia ya que permiten la monitorización del comercio mundial de cada especie incluida en los apéndices de la CITES y la identificación del comercio potencialmente perjudicial así como, la monitorización de la implantación de la convención y la detección del comercio ilícito.

La Resolución Conf.11.17, solicita a las Partes el envío de los informes anuales en formato digital, de modo a facilitar su análisis por parte del PNUMA-CMCM, lo que es hecho por Portugal desde 1996.

Para que los datos enviados por las Partes en sus informes anuales puedan ser comparados, la Secretaría definió las normas para su elaboración, las cuales se encuentran en el apéndice a la Notificación a las Partes n° 2006/030<sup>128</sup>.

Aunque la autoridad administrativa CITES de Portugal, posea un sistema de emisión de documentos CITES informatizado, la elaboración de este informe es un proceso muy lento y trabajoso.

Para su elaboración la autoridad administrativa, recoge los datos necesarios de la base de datos existente (Access), los pasa a una tabla Excel, y posteriormente procede a la verificación manual de los mismos, teniendo en diversas ocasiones que recurrir a la consulta de los documentos en soporte papel.

Los principales problemas con que se depara la autoridad administrativa en la elaboración del informe anual, son la no devolución de la copia de los documentos por parte de la aduana, la devolución de los documentos después de la elaboración del informe, o incluso el no rellenado de los campos del documento dirigido a la aduana, lo que no permite la confirmación de la mercancía efectivamente importada o exportada, y errores en la atribución de códigos de las mercancías, causando problemas y errores en el cruce de la información por parte del PNUMA-CMCM, poniendo en causa la fiabilidad de los datos incluso en la base de datos de comercio CITES.

---

<sup>128</sup> <http://www.cites.org/eng/notif/2006/E-ARguide.pdf>

Otro de los problemas con que la autoridad administrativa CITES se confronta en la elaboración de los informes anuales, se prende del hecho de que la Convención no prevé la emisión de permisos de importación de especímenes de especies del apéndice II, aunque el reglamento comunitario lo prevea. Este hecho aliado a que la aduana a veces no solicite los documentos CITES, hace que los países de (re)exportación reporten transacciones de especímenes CITES, sobre los cuales la autoridad administrativa CITES Portuguesa no tiene conocimiento, y por eso no constan en el informe anual.

### 3.7. Objetivos a alcanzar con un sistema de licenciamiento electrónico

Teniendo en atención que el producto final del licenciamiento deberá ser la emisión de los documentos en formato de papel, se pretende con la elaboración del presente trabajo:

1. Disminuir los errores en el procesamiento de las peticiones de licenciamiento CITES

A través de un sistema informatizado, se disminuyen en teoría, los errores. Si la petición inicial es hecha electrónicamente, a partir de una base de datos CITES, en la que estén cumplidos todos los requisitos necesarios para la emisión de los documentos, el solicitante al rellenar la petición, estará automáticamente rellenando el permiso/certificado, seleccionando las opciones que pretende, pero siempre sujeto al permiso del propio sistema, disminuyendo, o incluso eliminando eventuales errores de procesamiento, ya que los datos son introducidos en el sistema apenas una vez.

Ej: especie – apéndice – origen – país de origen/(re)exportación – finalidad de la transacción. En algunas situaciones deberán ser verificadas los cupos de exportación.

2. Mayor rapidez en la emisión de permisos/certificados

A semejanza de la situación anterior, un permiso/certificado cuya petición sea realizada con base en una base de datos en la cual se cumplan los requisitos de la Convención, su verificación está de salida facilitada. Es decir, si las condiciones, especie/apéndice/origen/país de origen/(re)exportación/finalidad de la transacción, están cumplidas en el acto de petición, el riesgo de la existencia de errores será mucho menor. En los casos de necesidad de consulta a otras entidades, autoridad administrativa de la Parte (re)exportadora, autoridad científica, Secretaría CITES o Comisión Europea, la verificación del proceso será mucho más rápida y consecuentemente la emisión del permiso/certificado.

3. Facilitar las consultas a otras entidades, principalmente otras AA, AC, Secretaría CITES o Comisión Europea

En el caso de Portugal la consulta a la autoridad científica está facilitada, por el hecho de que depende del mismo departamento de la AA;

4. Facilitar presentación de las peticiones por parte de los solicitantes, clientes/despachantes a la autoridad administrativa

La recepción de las peticiones de licenciamiento será inmediata, sin correos, ni fax, ni otros departamentos involucrados en el proceso;

5. Facilitar la comunicación con las Aduanas;

6. Disminuir los costes en recursos humanos y en papel;

7. Facilitar la elaboración de los informes anuales – cumplimiento del nº 7, del artículo 8º de la Convención y línea a), del nº 4, del artículo 15º, del Reg (CE) nº 338/97, del Consejo, del 9 de agosto de 1996.

Un sistema electrónico permitirá la construcción en tiempo real del informe anual, el cual una vez conectado a una base de datos común a todas las Partes, posibilitará el cruce y validación del comercio real CITES a nivel mundial.

8. Preparar el sistema de licenciamiento para una futura conexión a una base de datos CITES común a todas las Partes signatarias, permitiendo el cruce de información en tiempo real, acabar con la utilización del papel en el licenciamiento CITES.

## 4. Conclusión

La importancia de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el día a día de todo el mundo y en particular en la aplicación de la CITES es realmente evidente.

Como fue ampliamente citado a lo largo de esta disertación, la capacidad de intercambio de datos e información, de forma segura y eficaz, entre las Partes signatarias de la Convención y entre las Partes y la Secretaría, es un requisito fundamental al cumplimiento de sus principios y objetivos.

A lo largo de casi diez años y de cinco Conferencias de las Partes, el asunto de la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación, en el ámbito de la CITES, fue discutido exhaustivamente.

Fueron vistos los diversos problemas y ventajas que la adopción de estas tecnologías podrían traer a la aplicación de la CITES y muy concretamente para la aplicación de una Convención que cuenta actualmente con 175 Partes, las cuales se encuentran en diferentes niveles de desarrollo económico y teniendo en cuenta que, para que los objetivos de la Convención puedan ser alcanzados, la cooperación entre las Partes es fundamental.

Durante años, las diversas Partes desarrollaron sistemas propios de licenciamiento electrónico, en una tentativa de agilizar los procedimientos internos del licenciamiento CITES. Sin embargo este trabajo fue desarrollado individualmente, no teniendo como objetivo las relaciones entre autoridades CITES.

Además, existen otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencias en la aplicación de la Convención, las cuales a su vez también sintieron necesidad de adherir a las nuevas TIC, desarrollando sistemas de licenciamiento electrónico con vista a la facilitación del comercio internacional.

Así, la construcción de un modelo de datos CITES, que permita el intercambio de datos e información en formato electrónico entre las diversas autoridades CITES, entre éstas y la Secretaría CITES, debe estar armonizado con los sistemas de intercambio de datos e información electrónicos utilizados por esos organismos, para que sea posible también el intercambio de datos e información entre la comunidad CITES y los restantes organismos con competencias en la materia, permitiendo así el cumplimiento de la aplicación de la Convención más fácil, segura, rápida y eficiente.

También este asunto fue discutido en el seno de la CITES, como se puede concluir por las diversas Resoluciones y Decisiones aprobadas a lo largo de este periodo que medió entre la

adopción de la Res. Conf.11.17, en la 11ª CdP en 2000, y la aprobación del “*CITES electronic permitting toolkit*”, en la 15ª CdP que tuvo lugar el pasado mes de marzo, y cuyo contenido permite a las Partes el desarrollo de sistemas de licenciamiento electrónico CITES, estandarizado y armonizado cumpliendo las normas internacionalmente aceptadas. Esto evitará la duplicación de esfuerzos y permitirá que el intercambio de datos de comercio CITES transcurra en tiempo real.

El modelo de datos CITES fue desarrollado con base en modelos de datos desarrollados por la CEFAC/ONU lo cual es compatible con el modelo de datos de la OMA, permitiendo que en el futuro la conexión entre los diversos sistemas de licenciamiento electrónico de comercio sea posible, creando así un nuevo nivel de cooperación entre la comunidad CITES y las organizaciones e iniciativas que pretenden facilitar el comercio internacional, asegurando mayor seguridad, minimizando el fraude y armonizando la documentación de este tipo de comercio.

Este modelo de datos CITES va un poco más allá, permitiendo su integración en futuros proyectos nacionales e incluso internacionales en el ámbito del concepto “*Single Window*”.

A la par de la elaboración del “*CITES electronic permitting toolkit*”, fue desarrollado un proyecto entre Suiza y el Reino Unido, que sirvió de apoyo a la Secretaría en la elaboración del referido conjunto de herramientas, sobre el intercambio de datos CITES electrónicamente. La implantación de este proyecto sirvió ya, para mostrar que el intercambio de datos de comercio CITES entre las Partes es posible.

También el PNUMA-CMCM, financiado por la Unión Europea y por el Reino Unido, y en colaboración con la Secretaría CITES y el GT Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos, desarrolló un sistema electrónico que permite el intercambio de datos e información de comercio CITES, entre las autoridades administrativas, bien como la elaboración de los informes anuales de las Partes que participan en el proyecto, en tiempo real.

Este proyecto, que permite la adhesión de países donde el licenciamiento electrónico ya es una realidad, pero también de los que apenas tengan acceso a Internet e a un sistema de email, no es un sistema de licenciamiento electrónico, pero aprovecha las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para facilitar el comercio CITES, volviendo la monitorización del mismo más accesible a las Partes y posibilitando consecuentemente una mejor aplicación de la Convención.

La aplicación de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, y principalmente el recurso al licenciamiento electrónico CITES, permiten así, no sólo que el comercio se realice

de forma más rápida y eficiente, sino también de forma más segura, habiendo menor riesgo de falsificación de documentos y de práctica de comercio ilegal.

Este será también un instrumento fundamental en el combate al comercio ilegal de especímenes de especies CITES por Internet, además de medidas legales y acciones de información y de divulgación que deben ser tomadas por las Partes relativamente a este tipo de comercio.

Aparte de las ventajas de los permisos electrónicos ya mencionadas, o sea, la velocidad, fiabilidad, lucha contra el fraude, la facilidad de comunicación y el intercambio de información entre las diversas entidades involucradas en la implementación de la CITES, cabe señalar los beneficios de la reducción, o incluso del saneamiento total del papel.

El artículo de las Naciones Unidas, "*A Roadmap towards Paperless Trade*", aborda esta cuestión, poniendo de relieve la rapidez con que el uso de tecnologías de la información y la comunicación están cambiando el orden mundial sobre una base diaria, incluyendo el permitir el ahorro de miles de dólares cada año.

Este ahorro financiero por lo tanto, resulta no sólo de todo lo que hasta ahora ha sido referido sobre seguridad, velocidad de procesamiento, facilidad de control de las mercancías en cualquier momento, y por lo tanto que el comercio sea más competitivo, pero también debido a la drástica reducción de las cantidades de papel utilizado cada año por diversos departamentos gubernamentales.

Obviamente la adopción de las tecnologías en el licenciamiento CITES tienen costos y, su implementación no es posible en todas las Partes en el mismo momento.

Al nivel de la comunidad CITES, la disparidad del grado de desarrollo no solo económico, pero también tecnológico es muy grande. Mientras, existen, como se había referido, países en desarrollo donde las TIC han sido adoptadas en otras áreas que no la CITES, con grande suceso. Es el caso de diversos países Africanos. Pero también al nivel de la CITES, se están desarrollando sistemas de permisos electrónicos en países supuestamente en desarrollo. Es el caso de Guatemala, país que deberá integrar el proyecto de cambio de información CITES desarrollado por Suiza y Reino Unido.

Así, el sistema de concesión de permisos en formato papel debe continuar en forma paralela al sistema de permisos electrónicos, compatibles entre sí, que son desarrollados e implantados por las Partes.

Con esto en mente, con mayor facilidad, un sistema de permisos electrónicos, puede y debe ser adoptado en Portugal.

Aunque los costos de implantación pueden ser altos, el uso del “*CITES electronic permitting toolkit*”, elaborado por la Secretaría CITES y el Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre el tema "*Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos*", como base de trabajo, estos van a ser más bajos. Además, los costos iniciales de implantación del sistema deberán ser tomados como una inversión a largo plazo, ya que el regreso será sin duda mayor.

De hecho, más allá de los objetivos establecidos en el apartado 3.7 de esta tesis, la facilitación del comercio que se puede lograr con la adopción de un sistema electrónico de concesión de permisos CITES, conllevará a que Portugal sea más competitivo y pueda atraer el comercio que se realiza, hoy día, a través de otros países de la Unión Europea.

## 5. Bibliografía

**Agência para a Sociedade do Conhecimento.** Ministério da Ciência, Tecnologia e Ensino Superior

[http://www.unic.pt/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3367&Itemid=61](http://www.unic.pt/index.php?option=com_content&task=view&id=3367&Itemid=61)

(Accedido en 03.07.2010)

**APDSI** – Associação para a Promoção e Desenvolvimento da Sociedade da Informação. 2003

[http://www.apdsi.pt/main.php?srvacr=pages\\_169&mode=public&template=frontoffice&lang=pt&layout=layout&id\\_page=276](http://www.apdsi.pt/main.php?srvacr=pages_169&mode=public&template=frontoffice&lang=pt&layout=layout&id_page=276) (Accedido en 31.05.2010)

**Behaim, Martin.** Do primeiro Descobrimento da Guiné, segundo relato de Diogo Gomes, in *As Viagens dos Descobrimentos*, Prefácio, Organização e Notas de José Manuel Garcia. Ed. Presença 1983

**Brásio, António.** Monumenta Missionária Africana. África Ocidental (1342-1499), Segunda Série Vol I. Agência Geral do Ultramar. Lisboa MCMLVIII

**Brásio, António.** Monumenta Missionária Africana. África Ocidental (1500-1569), Segunda Série Vol II. Agência Geral do Ultramar. Lisboa MCMLXIII

**Brásio, António.** Monumenta Missionária Africana. África Ocidental (1570-1600), Segunda Série Vol III. Agência Geral do Ultramar. Lisboa MCMLXIV

**Chile.** “Interpretación y Aplicación de la Convención. Cuestiones de aplicación general. Comprobación de la Autenticidad y Veracidad de los Permisos y Certificados CITES”. Documento presentado en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12 Doc. 29). Santiago, Chile, 3-15 de noviembre de 2002

<http://www.cites.org/esp/cop/12/doc/S12-29.pdf>

**CITES. Conferencia de las Partes.** Decisiones 9.20, 9.30 y 12.76. “Permisos y certificados CITES”. Lista de la decisiones tras la CdP12. 2002

<http://www.cites.org/esp/dec/valid12/09-29more.shtml>

**CITES. Conferencia de las Partes.** Decisión 12.87. “Requisitos de presentación de informes”. Lista de la decisiones tras la CdP12. 2002

<http://www.cites.org/esp/dec/valid12/12-87.shtml>

**CITES. Grupo de Trabajo Sobre los Requisitos de Presentación de Informes “Interpretación y aplicación de la Convención. Informes nacionales”.** Informe del Grupo de Trabajo Sobre los Requisitos de Presentación de Informes”. Documento presentado a la 50ª reunión del Comité Permanente (SC50 Doc.26.2). Ginebra, Suiza, 15-19 de marzo de 2004

<http://www.cites.org/esp/com/SC/50/S50-26-2.pdf>

**CITES. Conferencia de las Partes.** Resolución Conf.8.3 (Rev. CoP13) “Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres”. Bangkok, Thailand, 2-14 October 2004

<http://www.cites.org/esp/res/all/08/S08-03R13.pdf>

**CITES. Conferencia de las Partes.** Decisiones 13.69 y 13.70. “Sistemas electrónicos de concesión de permisos”. Lista de la decisiones tras la CdP13. 2004

<http://www.cites.org/esp/dec/valid13/13-69&70.shtml>

**CITES. Conferencia de las Partes.** Decisiones 14.35 y 14.36 “Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES”. Lista de la decisiones tras la CdP14. 2007

[http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14\\_35-36.shtml](http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14_35-36.shtml)

**CITES. Conferencia de las Partes.** Decisiones 14.55, 14.56 y 14.57. “Emisión electrónica de permisos”. Lista de la decisiones tras la CdP14. 2007

[http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14\\_55-57.shtml](http://www.cites.org/esp/dec/valid14/14_55-57.shtml)

**CITES. Conferencia de las Partes.** Resolución Conf.11.17 (Rev. CoP14) “Informes nacionales”. La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/res/all/11/S11-17R14.pdf>

**CITES. Conferencia de la Partes.** Resolución Conf.12.3 (Rev. CdP14). “Permisos y Certificados” La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/res/all/12/S12-03R14.pdf>

**CITES. Conferencia de la Partes.** Resolución Conf.13.2 (Rev. CdP14). “Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba”. La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/res/all/13/S13-02R14.pdf>

**CITES. Conferencia de la Partes.** Resolución Conf.14.2. “Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013”. La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/res/all/14/S14-02.pdf>

**CITES. Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información, en consulta con la Secretaría.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones relativas al control del comercio y al marcado. Emisión electrónica de permisos. Informe del Grupo de Trabajo del Comité Permanente.” Documento presentado a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14 Doc. 40.2). La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/cop/14/doc/S14-40-2.pdf>

**Coelho,** Francisco de Lemos. *Duas Descrições Seiscentistas da Guiné.* Manuscritos Inéditos Publicados com Introdução e Anotações Históricas pelo Académico de Número Damião Peres. Academia Portuguesa da História. Lisboa MCMXC

**Comisión Europea.** Recomendación de la Comisión de 13 de junio de 2007 por la que se define una serie de actuaciones con vistas a la aplicación del Reglamento (CE) no 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio [notificada con el número C(2007) 2551] (2007/425/CE). Diario Oficial de la Unión Europea L 159/45. 3 de marzo de 1997

**Comisión Europea.** Reglamento (CE) n° 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Diario Oficial de la Unión Europea L 166/49. 19 de junio de 2006

**Consejo de la Unión Europea.** Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Diario Oficial n° L 061 de 03/03/1997 p. 0001 – 0069. 3 de marzo de 1997

**Convención Relativa a la Preservación de la Fauna y de la Flora en su Estado Natural,** 1933

**Convención sobre la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales,** 1968

**Convención sobre la Protección de la Naturaleza y de la Preservación de la Vida Silvestre en el Hemisferio Occidental,** 1940

**Decreto-Lei n° 211/2009,** de 3 de Setembro

**ENECE - United Nations Economic Commission for Europe.** Webite.  
<http://www.unece.org/cefact/about.htm>

**ENECE - United Nations Economic Commission for Europe.** “A Roadmap towards Paperless Trade”. United Nations, New York, UUEE y Ginebra, Suiza, 2006  
[http://www.unece.org/cefact/publica/ece\\_trd\\_371e.pdf](http://www.unece.org/cefact/publica/ece_trd_371e.pdf)

**Engler, M and Parry-Jones, R..** Opportunity or threat: The role of the European Union in global Wildlife trade. TRAFFIC Europe, Brussels, Belgium, 2007

**Favre, David S.** International Trade in Endangered Species. A Guide to CITES. Martinus Nijhoff Publishers, 1989

**Heijnsbergen, P. Van.** International Legal protection of Wild Fauna and Flora. IOS Press, 1997

[http://ec.europa.eu/environment/cites/pdf/studies/enforcement\\_trade.pdf](http://ec.europa.eu/environment/cites/pdf/studies/enforcement_trade.pdf)

<http://portal.icnb.pt/ICNPortal/vPT2007/O+ICNB/Envolvimento+Internacional/Convenção+de+Washington+-+CITES/Licencas+e+certificados/>

<http://www.cites.es/NR/rdonlyres/1BD748B1-E722-4D21-A9EC-2B61A636F7F3/0/ConvenciónCITES1973.pdf>

<http://www.cites.es/NR/rdonlyres/1BD748B1-E722-4D21-A9EC-2B61A636F7F3/0/ConvenciónCITES1973.pdf>

<http://www.cites.org/>

**Hutton, J., Dickson, B.** Endangered Species. Threatened Convention. Earthscan Publications Ltd, 2000IATA – International Air Transport Association. What You Need to Know About IATA e-Freight, junio 2009

**IFAW**, International Fund for Animal Welfare, Killing With Keystrokes. An Investigation of the illegal Wildlife Trade on the World Wid *Web*, in CITES World n° 19, Ginebra, Suiza, febrero 2010

<http://www.cites.org/eng/news/newsletter.shtml>

**IFAW.** *Caught in the Web, Wildlife trade on the Internet*, 2005

[http://www.ifaw.org/Publications/Program\\_Publications/Wildlife\\_Trade/Campaign\\_Scientific\\_Publications/asset\\_upload\\_file576\\_11693.pdf](http://www.ifaw.org/Publications/Program_Publications/Wildlife_Trade/Campaign_Scientific_Publications/asset_upload_file576_11693.pdf)

**IFAW.** *Bidding for Extinction*, 2007

[http://www.ifaw.org/Publications/Program\\_Publications/Wildlife\\_Trade/Campaign\\_Scientific\\_Publications/asset\\_upload\\_file64\\_12456.pdf](http://www.ifaw.org/Publications/Program_Publications/Wildlife_Trade/Campaign_Scientific_Publications/asset_upload_file64_12456.pdf)

**IFAW.** *Killing With Keystrokes*, 2008

[http://www.ifaw.org/Publications/Program\\_Publications/Wildlife\\_Trade/Campaign\\_Scientific\\_Publications/asset\\_upload\\_file848\\_49629.pdf](http://www.ifaw.org/Publications/Program_Publications/Wildlife_Trade/Campaign_Scientific_Publications/asset_upload_file848_49629.pdf)

Johnson, L., Levine, A., Smith, R., & Stone, S. The 2010 Horizon Report. Austin, Texas: The New Media Consortium, 2010

<http://www.nmc.org/pdf/2010-Horizon-Report.pdf>

**Lörtscher M.** John Hounslow. “Electronic permitting - a view from the Swiss and United Kingdom Management Authorities” Official Newsletter of the Parties Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES) Issue Number 18, Ginebra, Suiza, julio 2009

<http://www.cites.org/eng/news/world/18.pdf>

**Lyster, Simon.** International Wildlife Law. Cambridge University Press, 1993.

**Mauro, Frédéric.** Portugal, o Brasil e o Atlântico. 1570-1670. I Volume. Tradução de Manuela Barreto. Coleção Histórias de Portugal. Editorial Estampa, Lda., Lisboa, 1988

**Milieu Ltd.,** Orbicon a/s (Hedeselskabet) and ViSKon ApS. Study on the Enforcement of the EU Wildlife Trade Regulations in the EU-25. Final Report: Overview Paper. Study Contract n° 07-07010406/2005/411826/MAR/E.2. Belgica, noviembre 2006

[http://ec.europa.eu/environment/legal/crime/pdf/cites\\_report.pdf](http://ec.europa.eu/environment/legal/crime/pdf/cites_report.pdf)

**Miniwatts Marketing Group.** Internet World Stats. Usage and Populations Statistics. © 2001, 2009

<http://www.internetworldstats.com/top20.htm>

**Museu Nacional de Arte Antiga.** Catálogo de la Exposición “Portugal e o Mundo nos Séculos XVI e XVII”, MNAA, 2009

**OMC - Organización Mundial del Comercio.** Pagina Oficial *Web*

[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)

- OMA** - Organización Mundial de Aduanas. WCO Safe Framework of Standards, junio 2007
- OMC** - Organización Mundial del Comercio, Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio  
[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)
- CEFACT/ONU** - United Nations Centre for Trade Facilitation and Electronic Business.  
List of Trade Facilitation Recommendations.  
[http://www.unece.org/cefact/recommendations/rec\\_index.htm](http://www.unece.org/cefact/recommendations/rec_index.htm)
- PNUMA-CMCM**. Internet searches to monitor wildlife trade. SRG 50/10. PNUMA-CMCM , Cambridge. 2009
- PNUMA-CMCM** . Progress Report, On the Pilot project for the facilitation of expeditious, electronic exchange or verification of data from CITES permits among Management Authorities. March, 2009
- Quina**, Maria A. G. À maneira de Portugal e da Índia. Uma Série de Tapeçarias Quinhentistas. Fundação Abel Lacerda. Museu do Caramulo. MERIBÉRICA/LÍBER, Editores, Lda, 1998
- Rodrigues**, Jorge Nascimento, Devezas, Tessaleno. Portugal. O Pioneiro da Globalização. A herança das Descobertas. 1ª edição (revista e ampliada). Centro Atlântico, Lda., 2009
- Santos**, Maria Emília Madeira; Torrão, Maria Manuel. Subsídios para a História Geral de Cabo Verde. A Legitimidade da Utilização de Fontes Escritas Portuguesas Através da Análise de um Documento do Início do Século XVI (cabo Verde Ponto de intercepção de dois circuitos comerciais). Instituto de Investigação Científica Tropical. Lisboa 1989.
- Secretaria CITES**. Glosario.  
<http://www.cites.org/esp/resources/terms/glossary.shtml#r>
- Secretaria CITES**. “Informes. Aplicación de las resoluciones en Vigor (decisión 11.136)”. Documento presentado en la 45ª reunión del Comité Permanente CITES (SC45 Doc.19) París, Francia, 19-22 de junio de 2001  
<http://www.cites.org/esp/com/SC/45/S45-19.pdf>
- Secretaria CITES**. “Interpretación y aplicación de la Convención Aplicación de la resoluciones en Vigor”. Documento presentado en la 46 reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002  
<http://www.cites.org/esp/com/SC/46/S46-10.pdf>
- Secretaria CITES**. “Informe Resumido” de la 46ª reunión del Comité Permanente (SC46 Informe resumido) Ginebra, Suiza, 12-15 de marzo de 2002  
<http://www.cites.org/esp/com/SC/46/S46-SumRep.pdf>
- Secretaria CITES**. “Utilización de Internet por las Partes” Notificación a las Partes Nº. 2002/025. Ginebra, Suiza, 9 de abril de 2002  
<http://www.cites.org/esp/notif/2002/025.shtml>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Informes normales y especiales. Informe sobre los informes nacionales presentados en virtud del párrafo 7 del Artículo VIII de la Convención. Informes Anuales”. Documento presentado en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes. (CoP12 Doc.22.1). Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

<http://www.cites.org/esp/cop/12/doc/S12-22-1.pdf>

**Secretaria CITES.** Interpretación y aplicación de la Convención. Informes normales y especiales. Informe sobre los informes nacionales presentados en virtud del párrafo 7 del Artículo VIII de la Convención. Informes Bienales”. Documento presentado en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12 Doc.22.2) Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

<http://www.cites.org/esp/cop/12/doc/S12-22-2.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Examen de las resoluciones y decisiones. Examen de las Decisiones”. Documento presentado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13 Doc.17) Bangkok, Tailandia. 2-14 de octubre de 2004

<http://www.cites.org/esp/cop/13/doc/S13-17.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención Informes normales y especiales Requisitos de Presentación de Informes”. Documento presentado en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13 Doc.18). Bangkok, Tailandia, 2-14 de octubre de 2004

<http://www.cites.org/esp/cop/13/doc/S13-18.pdf>

**Secretaria CITES.** Guidelines for the preparation and submission of CITES annual reports. 2006

<http://www.cites.org/eng/notif/2006/E-ARguide.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones relativas al control del comercio y al marcado. Emisión electrónica de permisos. Informe de la Secretaria”. Documento presentado a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes [CoP14 Doc.40.1 (Rev. 1)]. La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007.

<http://www.cites.org/esp/cop/14/doc/S14-40-1.pdf>

**Secretaria CITES.** “Acta resumida de la décima sesión del Comité II”. Documento presentado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes [CoP14 Com.II Rep.10 (Rev. 1)] La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/cop/14/rep/S14-Com-II-Rep-10.pdf>

**Secretaria CITES.** “Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES”. Notificación de la Partes N°. 2007/026. Ginebra, Suiza, 21 de agosto de 2007

<http://www.cites.org/esp/notif/2007/S026.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Control del comercio y marcado. Emisión Electrónica de Permisos”. Documento presentado en la 57ª reunión del Comité Permanente (SC57 Doc.25). Ginebra, Suiza, 14-18 de julio de 2008.

<http://www.cites.org/esp/com/sc/57/S57-25.pdf>

**Secretaria CITES.** “Legal and Illegal Internet Trade In Specimens Of CITES-Listed Species”. Documento presentado en CITES E-commerce taller. Vancouver, Canada, 24-26 de febrero, 2009

<http://www.cites.org/common/docs/misc/E-Internet%20trade.pdf>

**Secretaria CITES.** “Cuestiones estratégicas. Cooperación con la Organización Mundial del Comercio”. (SC58 Doc.12) Documento presentado en la 58ª reunión del Comité Permanente Ginebra Suiza, 6-10 de julio de 2009

<http://www.cites.org/eng/com/SC/58/E58-12.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cumplimiento y observancia. Comercio Electrónico de Especímenes de Especies Incluidas en los Apéndices de la CITES”. Documento presentado en la 58ª reunión del Comité Permanente (SC58 Doc.22) Ginebra, Suiza, 6-10 de julio de 2009

<http://www.cites.org/esp/com/sc/58/S58-22.pdf>

**Secretaria CITES.**” Acta Resumida” de la 58ª reunión del Comité Permanente (SC58 Acta resumida). Ginebra, Suiza, 6-10 de julio de 2009

<http://www.cites.org/eng/com/SC/58/sum/E58-SumRec.pdf>

**Secretaria CITES.** Presentación “ Internet and the World Wide Web”. Ginebra, Suiza, 2009

**Secretaria CITES.** “CITES electronic permitting toolkit”. Version 1.0. Documento presentado en la 15ª Conferencia de las Partes, CITES. (CoP15 Doc.30.1T). Doha, Qatar, 13 a 25 de Marzo, 2010

<http://www.cites.org/common/cop/15/doc/E15-30-01T.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones relativas al control del comercio y al marcado. Emisión electrónica de permisos. Conjunto de Instrumentos para la Emisión Electrónica de Permisos”. Documento presentado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15 Doc.30.1). Doha, Qatar, 13-25 de marzo de 2010

<http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-30-01.pdf>

**Secretaria CITES.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones relativas al control del comercio y al marcado. Comercio Electrónico de Especímenes de Especies Incluidas en los Apéndices de la CITES”. Documento presentado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15 Doc.32) Doha, Qatar, 13-25 de marzo de 2010.

<http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-32.pdf>

**Secretaria CITES.** “Control del comercio y marcado. Proyecto de Revisión de la Resolución Conf.11.3 (Rev. CoP14)”. Documento presentado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. Doha, Qatar, 13-25 de marzo de 2010.

<http://www.cites.org/esp/cop/15/ins/S15-Com-II-28.pdf>

**Secretaria CITES.** “Examen de las resoluciones. Revisión de la Resolución Conf.12.3 (Rev. CoP14) – Permisos y Certificados”. Documento presentado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15 Com.II.41). Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010.

<http://www.cites.org/esp/cop/15/ins/S15-Com-II-41.pdf>

**Silva M.** “CITES World – Introduction”. Official Newsletter of the Parties Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES) Issue Number 19, Ginebra, Suiza, febrero 2009

<http://www.cites.org/eng/news/world/19/1.shtml>

**Unión Europea.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado. Sistemas Electrónicos de Concesión de Permisos para los Especímenes CITES”. Documento presentado en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13 Doc.45) Bangkok, Tailandia, 2-14 de octubre de 2004

<http://www.cites.org/esp/cop/13/doc/S13-45.pdf>

**Unión Europea.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento y la observancia. Comercio de Especímenes de Especies Incluidas en los Apéndices de la CITES Por Internet.” Documento presentado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14 Doc.28). La Haya, Países Bajos, 3-15 de junio de 2007

<http://www.cites.org/esp/cop/14/doc/S14-28.pdf>

**Unión Europea.** “Interpretación y aplicación de la Convención. Control del comercio y mercado. Propuesta para la resolución Conf.12.3 (Rev. CoP14), Permisos y Certificados”. Documento presentado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes [CoP15 Doc.30.2 (Rev. 1)]. Doha, Qatar, 13-25 de marzo de 2010.

<http://www.cites.org/esp/cop/15/doc/S15-30-02.pdf>

**Wijnstekers, W.** The Evolution of CITES. A reference to the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. 3th Edition, 1992

## **Agradecimientos**

A mi director Prof. Doctor Marcos Regis Silva, por un día, cuando le dije que no sabía qué tesis de maestría hacer, pero que quería hacer algo útil a mi vida profesional, me ha propuesto el tema de los permisos electrónicos CITES, un tema que nunca me habría acordado, y que fue un verdadero reto, dada mi ignorancia sobre el tema, pero también por todo el apoyo, incluso a distancia, que entre todos sus compromisos profesionales, me dio (lo que demuestra la importancia de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en nuestros días).

Al ICNB, por dispensarme de mis tareas para cursar los módulos del periodo de enseñanza presencial.

A Prof. Dra. Margarita Clemente, por haber organizado este Máster, cuya importancia para la CITES es indiscutible, pero también por el cariño y amistad con que me ha recibido en Baeza. Al Museo Nacional de Arte Antigua por el consentimiento de la utilización de la fotografía del tapiz “À Descoberta da Índia”.

A Pedro, que me hizo redescubrir los “Descobrimentos”.

Al Professor Doutor Vitorino Magalhães Godinho, a Maria Adelaide, y a la Prof. Leonor Costa, por su disponibilidad y ayuda.

A Dr<sup>a</sup>. Maria Manuel Ferraz Torrão por todo el trabajo y apoyo en la búsqueda de textos de los “Descubrimentos” y su papel en la introducción de especímenes silvestres en Portugal.

A Mathias Lörtscher, de la autoridad administrativa CITES de Suiza, por la información del proyecto conjunto de Suiza y Reino Unido, sobre cambio de permisos electrónicos CITES, que me ha facultado.

A todos mis colegas de la UACI, incluso el jefe João, por su apoyo y aún, por el trabajo a más que tuvieron durante los tres meses que estuve en Baeza, y sobre todo a Paulo por todo el trabajo que tuve de revisar el español, haciendo posible la entrega de la tesis en el idioma adecuado.

A muchos otros colegas y amigos, que no puedo enumerar aquí, pero que ellos saben quiénes son...

Finalmente, a mi madre, mi hermana y mi sobrino por todo y también por cuidaren de Coca durante mis ausencias.